



IES LA ERÍA
Concreción Curricular de Bachillerato

CONCRECIÓN CURRICULAR DE BACHILLERATO

Esta concreción ha sido aprobada por el Claustro y el Consejo escolar del IES La Ería con fecha 29 de junio de 2023.

1ª modif: Se introduce la optativa Joven Unión Europea con fecha 28 de abril de 2025.



IES LA ERÍA
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Contenido

1. MARCO LEGISLATIVO.....	4
2. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPA AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO.....	4
3. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO Y PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL IES LA ERÍA.....	10
3.1. Calendario y horario escolar.....	10
3.2. Organización general de la etapa	10
3.2.1. Organización de los espacios y tiempos escolares	10
3.2.2. Organización del Bachillerato: modalidades	11
4. ORGANIZACIÓN DE LAS MODALIDADES DEL BACHILLERATO Y DEL ITINERARIO EDUCATIVO DEL ALUMNADO.....	12
4.1. Organización de las modalidades y posibilidad de cursar la materia de Religión	12
4.2. Elección de itinerario educativo por el alumnado.....	12
4.3. Constitución de grupos y límites a la libre elección de materias específicas u optativas (art 13 y 17 Resolución de 28 de abril de 2023).....	15
4.4. Materias optativas ofertadas en el centro	16
4.5. Cambios en el itinerario educativo del alumnado	18
4.5.1. Materias sujetas a prelación	18
4.5.2. Cambio en el itinerario educativo del alumnado dentro de una misma modalidad	19
4.5.3. Cambio de modalidad	23
4.6. Incorporación del alumnado procedente de otras Comunidades Autónomas (art. 6 y 24 Resolución 28 de abril de 2023).....	24
4.7. incorporación de alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros.....	24
4.8. Modificación o adaptación del itinerario educativo del alumnado	25
4.8.1. Medidas para facilitar al alumnado la simultaneidad de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y al deportista de alto nivel o alto rendimiento con el Bachillerato: convalidaciones y exenciones.....	25
5. DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LOS MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS Y SU CONTRIBUCIÓN A LA CONSECUCCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.....	26
5.1. Metodología didáctica.....	27
5.2. Directrices generales para incorporar en las programaciones docentes actividades que estimulen el interés y el hábito de lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, así como el uso de las TIC.	29



6. DIRECTRICES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.....	30
6.1. Carácter de la evaluación del alumnado.....	30
6.2. Procedimientos e instrumentos para la evaluación del alumnado y criterios de calificación.....	30
6.3. Procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia, indistintamente de su causa, que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado (art. 6.4 decreto 249/2007).....	32
6.4. Evaluación del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo.....	32
6.5. Actuación de los equipos docentes y sesiones de evaluación.....	32
6.6. Evaluación final ordinaria y extraordinaria.....	34
6.7. Pruebas extraordinarias.....	34
6.8. Resultados de la evaluación.....	35
6.9. Solicitud de la revisión de las calificaciones obtenidas.....	36
6.10. nota media del título y nota media normalizada.....	36
6.11. Promoción.....	37
6.12. Permanencia (art. 21 de la resolución de 26 de mayo de 2016) y valoración de la posibilidad de repetir una segunda vez un mismo curso de bachillerato.....	37
6.13. Anulación de matrícula.....	38
6.14. Anulación de matrícula por absentismo del alumnado.....	39
6.15. Titulación.....	39
6.16. Matrículas de honor y menciones honoríficas.....	40
6.17. Medidas para garantizar la evaluación objetiva e información al alumnado y/o sus representantes legales.....	41
7. CRITERIOS GENERALES SOBRE LA ELECCIÓN DE MATERIALES CURRICULARES QUE SE VAYAN A UTILIZAR, INCLUIDOS, EN SU CASO LOS LIBROS DE TEXTO.....	43
8. LAS DIRECTRICES GENERALES Y DECISIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.....	46
8.1. Medidas de carácter ordinario dirigidas a todo el alumnado.....	46
8.2. Medidas de carácter singular.....	46
8.2.1. Organización del Bachillerato en tres años académicos.....	46
8.2.2. Programa de recuperación para el alumnado que promociona al segundo curso con materias pendientes o de tratamiento análogo.....	47
8.2.3. Ajustes razonables para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales (adaptaciones de acceso).....	47
8.2.4. Flexibilización de la duración del bachillerato para el alumnado con altas capacidades intelectuales.....	48
8.2.5. Exención parcial o total de alguna materia para el alumnado con NEE.....	48



8.2.6. Apoyo especializado	49
8.2.7. Alumnado que accede a la Universidad.....	49
9. LAS DIRECTRICES GENERALES PARA ELABORAR LAS ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN Y PARA LA EVALUACIÓN DE LAS MATERIAS PENDIENTES	50
9.1. Medidas a adoptar a lo largo del curso	50
9.1.1. Medidas de refuerzo	50
9.1.2. Plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados para alumnado que haya de participar en las pruebas extraordinarias	50
9.2. Medidas para el alumnado que promociona con materias pendientes: Programa de recuperación y grupo de recuperación.....	51
10. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL	52
10.1. Criterios para la elaboración de los planes y programas de orientación y acción tutorial.	52
10.2. Programa de orientación para el desarrollo de la carrera.....	53
11. DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES.....	54
11.1. Directrices generales para la elaboración de las programaciones docentes.....	54
11.2. Indicaciones generales para la evaluación de la práctica docente y las programaciones didácticas.....	57



1. MARCO LEGISLATIVO

La concreción del currículo de Bachillerato se redacta teniendo en cuenta la legislación vigente, en concreto los preceptos establecidos en la siguiente legislación:

- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato (BOE de 6 de abril).
- Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias. (BOPA de 1 de septiembre).
- Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado (BOPA de 9 de mayo).
- ROIES- RD. 83/1996 (BOE 21 de febrero) Resolución sobre organización y funcionamiento de los Institutos de educación secundaria de Asturias.
- Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias (BOPA 13/08/2001) y sus modificaciones posteriores (BOPA del 17/06/2004, BOPA del 29/08/2012, BOPA 22/05/2014, BOPA de 09/08/2017 y BOPA de 17/05/2019).

2. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE ETAPA AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO.

El bachillerato tiene como finalidad proporcionar a los estudiantes formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Así mismo, el bachillerato debe permitir capacitar al alumnado para acceder a la educación superior.

Esta etapa debe constituirse como desarrollo y profundización de capacidades adquiridas en la etapa anterior. Por ello durante el Bachillerato se insiste en algunos aspectos, ya señalados en la concreción curricular de la ESO y que apoyan una educación no sólo para la adquisición de conocimientos, sino también para la educación en valores: respeto de los derechos humanos, la convivencia pacífica y democrática, la participación ciudadana, el reconocimiento de la igualdad entre las personas, la salud y protección del medio ambiente, la cooperación y la solidaridad, valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado, la empatía y el respeto hacia los seres vivos, especialmente los animales, y el medio ambiente, respetar la diversidad lingüística y cultural, etc.

Desde el Centro se promoverá el desarrollo de estas capacidades, teniendo siempre en cuenta el entorno social, laboral y cultural, por medio de actividades motivadoras y variadas, que permitan al alumnado ser el protagonista de su aprendizaje. Se podrá especial énfasis en la investigación, mediante el uso de los métodos más adecuados, y el trabajo en equipo.

El bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades que les permitan:

A. Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada en los valores de la Constitución española, así como los derechos humanos, que



fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa, equitativa y que favorezca la sostenibilidad.

- El alumnado y el profesorado deben tomar conciencia de que el centro es un ámbito para iniciarse en el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos; así como un espacio para el ejercicio de la solidaridad y el respeto. A este fin se marcan actuaciones tanto dentro del Plan Integral de convivencia como en la Programación General Anual de cada curso.

- El profesorado y el equipo directivo potenciarán y facilitarán la participación del alumnado en la dinámica del Instituto. Esta participación se canaliza por varias vías, individualmente todo alumno o alumna puede manifestar su opinión, sugerencia o discrepancia a su profesorado, su tutor o tutora o directamente a su jefe o jefa de estudios de referencia, sin perjuicio de que actúe a través de los representantes del alumnado (delgado o delegada o representantes en el Consejo Escolar). De forma colectiva el alumnado se encuentra representado en las Juntas de delegados y delgadas, que se reúnen mensualmente con el equipo directivo, y en el Consejo Escolar del IES.

- Desde las tutorías, se insistirá en el conocimiento de los derechos y deberes de la comunidad escolar reflejados el Plan Integral de Convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia.

B. Consolidar una madurez personal, afectivo-sexual y social que les permita actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia.

- Se fomentará y valorará el esfuerzo personal y la actitud del alumnado hacia el aprendizaje en las actividades y tareas que realicen.

- El profesorado, en su práctica docente, mantendrá actitudes que refuercen la autoestima y las expectativas personales y profesionales del alumnado. Se promoverá el desarrollo de una capacidad crítica proponiendo al alumnado afrontar situaciones que requieran la adopción de decisiones de forma responsable y autónoma.

- En el Plan Integral de Convivencia y en la Programación General Anual se establecerán medidas para promover la mediación entre iguales, el respeto, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos.

- Se fomentará la metodología de trabajo en grupo, como las técnicas de trabajo cooperativo, el aprendizaje por proyectos, favoreciendo que estos tengan una perspectiva social, el debate en el aula que favorezca la aceptación y respeto de las opiniones del resto de los compañeros.

- Potenciar la función orientadora, tanto desde el departamento de orientación como desde los departamentos didácticos, para poner de manifiesto las expectativas profesionales a las que se tiene acceso desde los distintos itinerarios de los bachilleratos.

- Potenciar la acción tutorial en todas las materias para favorecer en el alumnado el ejercicio de sus derechos y deberes como ciudadanos solidarios, tolerantes y respetuosos que de forma responsable y autónoma practican la convivencia democrática.

C. Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia e impulsar la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



- La igualdad se convierte en el eje vertebrador de todas las actividades del IES, cualquier actuación que se realice en el centro no debe generar discriminación de ningún tipo, directa ni indirectamente y debe tender al fomento de la igualdad, el respeto y la tolerancia entre personas.

- El IES incluirá además la igualdad como uno de los objetivos de centro, estableciendo acciones a realizar para fomentarla y superar las desigualdades que se puedan detectar cada año.

- En el Plan Integral de Convivencia y en la Programación General Anual se establecerán medidas para fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades y valorar críticamente las desigualdades existentes.

- En las programaciones docentes se incidirá en los contenidos que recojan la educación en valores y permitan evitar conductas discriminatorias hacia cualquier persona, se visibilizará a la mujer en todos los campos de conocimiento.

D. Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.

- Se realizarán actuaciones, tanto dentro de las programaciones de las diferentes materias, como en las recogidas en la Programación General Anual para afianzar la importancia del trabajo personal, y de la disciplina en el estudio diario.

- El Plan Integral de Convivencia incluye medidas para velar por el desarrollo y el respeto del aprendizaje personal y de los compañeros y compañeras.

- En las programaciones docentes se valorará el trabajo personal, diario y sistemático del alumnado.

- Desde cada materia se prestará especial atención a crear hábitos lectores entre el alumnado y a desarrollar la capacidad de expresarse en público.

- Por medio de las tutorías y la acción docente del profesorado se insistirá en que la asistencia diaria a clase es un elemento fundamental para consolidar hábitos de disciplina en el trabajo diario.

- En las relaciones de los tutores con los padres se insistirá en la necesidad de colaboración conjunta para afianzar en el alumnado los hábitos de lectura, disciplina y estudio.

E. Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana.

- Se fomentará la producción propia de mensajes orales y escritos, por parte del alumnado. Se insistirá en los aspectos más comunicativos de la lengua

- Se insistirá en la adquisición de un vocabulario básico, variado y adecuado, tanto de carácter general como específico de cada materia de conocimiento. Para ello se utilizarán procedimientos de análisis de distintos tipos de mensajes (literarios, científicos, administrativos, periodísticos, etc).

- Se recogerán en el Programación General Anual de cada curso actividades que permitan conseguir este objetivo, enmarcadas tanto en las distintas materias como en los diferentes programas institucionales y de centro.

F. Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.

- Se potenciará y favorecerá en el IES el desarrollo del Programa Erasmus+ y la inclusión de la lengua inglesa y francesa en todas las actividades que se desarrollan (entrevistas, concursos, exposiciones, etc.).

- Se fomentará la producción propia de mensajes orales y escritos, por parte de los alumnos y alumnas en idiomas extranjeros.



- Se trabajará para consolidar los aspectos más funcionales y prácticos de las lenguas. Se potenciarán los idiomas extranjeros como instrumentos que permitan al alumnado comunicarse en un mundo cada vez más global.

- El centro favorecerá la realización de actividades complementarias y extraescolares que conlleven la consecución de este objetivo. En Programación General Anual se recogerá cada curso las actividades a realizar para favorecer este objetivo y los programas institucionales y de centro que lo apoyan.

- Se potenciarán las actividades en el centro y en el exterior con el propósito de conseguir un afianzamiento y consolidación de lo aprendido en clase.

G. Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación

- Se tendrá una plataforma virtual (Teams o Campus Educastur) para favorecer y apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje en todas las materias.

- Se tendrá una plataforma virtual (Teams) para apoyar la acción tutorial.

- Las propuestas metodológicas de las programaciones docentes incluirán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

- Se realizarán actividades anualmente que permitan concienciar al alumnado sobre uso crítico y racional de las nuevas tecnologías, evitando que su incorrecta utilización signifique una excesiva dependencia y una disminución de su capacidad para desarrollar de forma equilibrada todas sus capacidades y potencialidades.

- Se darán a conocer los fondos de la biblioteca y se facilitará el acceso a los mismos.

H. Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.

- Las programaciones docentes prestarán especial atención a este objetivo y a los temas transversales que favorezcan una visión global del mundo contemporáneo y contribuyan a un desarrollo de la sensibilidad ante los problemas sociales, en especial los que afectan a los derechos humanos y a la paz desde el ámbito próximo a ámbitos más amplios.

- Se tenderá a realizar actividades que permitan interpretar críticamente el lenguaje utilizado por los medios de comunicación, así como la intencionalidad de los mensajes, desarrollando ideas y argumentos propios coherentes y razonados. Igualmente se favorecerá la participación del alumnado en asociaciones y grupos juveniles de carácter social, medioambiental y ONGs, fomentando su colaboración altruista.

- En la programación de actividades extraescolares se tenderá a acercar a los alumnos y alumnas a la vida social, económica y cultural desde los entornos más próximos a otros más amplios.

- El centro continuará participando en los programas institucionales que contribuyen a la consecución de este objetivo, si los órganos competentes los proponen y aprueban.

I. Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.

- Se potenciará, desde los diferentes departamentos docentes el conocimiento, interpretación y uso de una terminología específica de cada materia, así como de las diversas técnicas y procedimientos de trabajo propios de cada una de ellas.

- Se afianzarán las destrezas en todas las materias, a través del conocimiento de las mismas.



- El razonamiento lógico y matemático, por su carácter instrumental, debe ser potenciado desde todas las materias de la modalidad.

J. Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente

- Se dará a conocer y comprender las distintas fases que determinan el desarrollo del método científico en el estudio de las diversas materias como medio válido para facilitar la comunicación y garantizar la validez de los resultados.

- Se utilizará el discurso racional para plantear de forma adecuada los problemas, adquirir rigor en el pensamiento científico, encadenar de forma coherente, crítica y razonada los argumentos y detectar incorrecciones lógicas.

- Se potenciará en el alumnado la capacidad para buscar información utilizando diversas fuentes, tratar esa información de forma adecuada y desarrollar con rigor los trabajos de las distintas materias de conocimiento, presentándolos de forma correcta y utilizando en cada momento los recursos más adecuados.

- Se potenciará en el alumnado las actitudes críticas y razonadas sobre las diversas actividades que el hombre desarrolla en el medio en el que nos encontramos, proponiendo soluciones que nos permitan un desarrollo sostenible.

- El centro incluirá anualmente entre sus objetivos la defensa, conservación y respeto al medio que nos rodea. Se promoverá la realización de un programa de centro en educación sostenible y saludable y se facilitará al alumnado la posibilidad de participar en actividades, asociaciones o grupos que contribuyan activamente en la defensa, conservación y mejora del medio ambiente.

K. Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.

- Se incluirán en las programaciones docentes actuaciones que supongan una capacidad crítica que permita al alumnado tomar decisiones de forma responsable, autónoma y fomentando un espíritu constructivo.

- Se fomentarán las metodologías activas (trabajo cooperativo, aprendizaje por proyectos, debates, aprendizaje entre iguales, investigación...) favoreciendo que estos tengan una perspectiva social.

- Se potenciará la participación responsable del alumnado en las actividades desarrolladas tanto en las aulas como en los órganos colegiados.

- En Programación General Anual se recogerá cada curso las actividades a realizar para favorecer este objetivo. Además, este objetivo se ve favorecido por las actividades recogidas en los distintos programas de centro e institucionales.

L. Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuente de información y enriquecimiento cultural.

- Se potenciará, desde los diferentes departamentos docentes, el conocimiento, interpretación y uso de una terminología específica de cada materia.

- Se favorecerá la creación artística y literaria por medio de actividades variadas (exposiciones, talleres y concursos) impulsados desde el centro o desde entidades del entorno.



- Las actividades extraescolares promoverán el acercamiento del alumnado a las manifestaciones artísticas y culturales que se celebren en el entorno.

- Se fomentará la participación del alumnado en actividades, concursos, exposiciones, viajes culturales, conciertos, obras de teatro etc., con el fin de desarrollar las actitudes artísticas del alumnado y a completar su formación académica.

M. Utilizar la Educación Física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Afianzar los hábitos de actividades físico-deportivas para favorecer el bienestar físico y mental, así como medio de desarrollo personal y social.

- Se incluirá como objetivo específico de centro en la Programación General Anual de cada año.
- Se promoverá desde el centro el desarrollo de un programa específico de salud.
- Se insistirá en la necesidad de mantener hábitos de higiene y una alimentación equilibrada desde todas las materias, en especial desde las de Educación Física, Biología y Geología y desde las tutorías. Igualmente se proporcionará a los alumnos y alumnas los conocimientos necesarios sobre las mejoras y beneficios que suponen la educación física y el deporte para la salud y la calidad de vida.

- A través de las actividades complementarias y extraescolares se fomentará este objetivo, tanto en su vertiente didáctica, por medio de conferencias y charlas, etc., como en la práctica, por medio del ejercicio físico, el deporte.

- Se fomentará el desarrollo de hábitos diarios en el alumnado que incorporen la actividad física como elemento saludable, personal y socialmente, para ello se ofertarán actividades extraescolares de ámbito deportivo y se fomentarán las actividades deportivas en los recreos.

N. Afianzar actitudes de respeto y prevención en el en el ámbito de la movilidad segura y saludable

- En Programación General Anual se fijarán actuaciones que permitan al alumnado tomar conciencia de las alteraciones que produce la actividad humana produce y su repercusión en la calidad de vida (contaminación por el tráfico, desaparición de espacios verdes, residuos urbanos, etc.).

- Se realizarán tareas encaminadas a prevenir la seguridad vial y la adquisición de hábitos de conocimiento relacionados con la educación vial.

O. Fomentar una actitud responsable y comprometida en la lucha contra el cambio climático y en la defensa del desarrollo sostenible.

- En Programación General anual se recogerán las actuaciones a realizar que favorezcan este objetivo.

- Se mantiene en el IES la colaboración con Cogersa, con el reciclado como eje central, la generación de conciencia sobre la contaminación acústica, las actividades que fomentan el uso del transporte público, el fomento del ahorro lumínico.

- En las programaciones de todas las materias se trata de forma transversal el cuidado del medio y el desarrollo humano y sostenible.

P. Conocer, valorar y respetar el patrimonio natural, cultural, histórico, lingüístico y artístico del Principado de Asturias para participar de forma cooperativa y solidaria en su desarrollo y mejora.

- Los departamentos a través de su programación docente incluirán este objetivo y propondrán actividades que contribuyan a su consecución, utilizando los medios adecuados al nivel del alumnado.



- En Programación General Anual se incluyen actuaciones que conciencian al alumnado de la importancia de la recuperación del patrimonio (tradiciones, costumbres, utensilios, etc.) para entender y contribuir al enriquecimiento de nuestra cultura.

- En las actividades propuestas por los distintos programas de centro se fomenta la visibilización y el respeto de nuestro patrimonio

3. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCRECIÓN DEL HORARIO Y PARA EL DESARROLLO DEL CURRÍCULO DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL IES LA ERÍA.

3.1. Calendario y horario escolar

En base a lo establecido con carácter general en el artículo 20 del Decreto 60/2022, el calendario escolar y el horario lectivo del centro se ajustarán a lo siguiente:

- El calendario escolar será el establecido por la Consejería competente en materia de Educación para cada curso escolar.
- Las sesiones lectivas tendrán, con carácter general, una duración de 55 minutos.
- El horario lectivo del alumnado en Bachillerato será de 31 horas semanales, incluido el horario destinado a tutoría.
- Se respetará el horario de las materias de los bloques de asignaturas comunes, específicas de modalidad y optativas que figura en el anexo IV del Decreto 60/2022.

El Bachillerato, se imparte por la mañana con el siguiente horario:

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:25 - 9:20	X	X	X	X	X
9:20 - 10:15	X	X	X	X	X
10:15 - 10:30	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo
10:30 - 11:25	X	X	X	X	X
11:25-12:20	X	X	X	X	X
12:20 - 12:40	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo	Recreo
12:40 - 13:35	X	X	X	X	X
13:35-14:30	X	X	X	X	X
14:30-15:25	• 1 días/ semana una sesión lectiva de la materia Religión, hasta completar las 31 propias del Bachillerato. • En 2º de bachillerato, pueden establecerse periodos de docencia de materias pendientes.				

3.2. Organización general de la etapa

3.2.1. Organización de los espacios y tiempos escolares

Los criterios de organización de espacios, tanto comunes como de aula, así como los tiempos, deben favorecer la actividad educativa y adaptarse a los objetivos propuestos.



Sobre este modelo general, es necesario establecer unos criterios prácticos de organización:

- Criterio de aprovechamiento. Se ha de procurar aprovechar al máximo los recursos y materiales del centro: laboratorios, aulas de materia, aulas dotadas de medios audiovisuales, aulas comunes, biblioteca, etc.

- Criterio de accesibilidad. Los espacios de más fácil acceso se reservarán para el alumnado con minusvalías.

- Criterio de flexibilidad. Se procurará que los espacios puedan usarse en distintas actividades.

- Criterio de adecuación. Los espacios se adecuarán las necesidades educativas del alumnado y a las propias de las áreas y materias. Por ello:

- Cada grupo de alumnos y alumnas dispondrá de un aula propia en la que se desarrollará la actividad docente en la que coincida todo el grupo.

- Los espacios comunes deben organizarse de modo que sean accesibles a todos y favorezcan los desplazamientos.

- La biblioteca es un lugar importante en la vida del IES, por lo que conviene asegurar un tiempo de funcionamiento tan amplio como sea posible y potenciar su uso.

- La utilización de talleres, aulas de informática y de audiovisuales, se organizará en función de las necesidades de los grupos y siempre con la presencia de un profesor o profesora.

- Siempre que haya disponibilidad de profesorado y tras consulta con los Departamentos correspondientes, se procurarán desdobles de grupos para la realización de prácticas de laboratorio o de taller cuando los grupos superen los 20 alumnos y alumnas.

- Respecto a los medios y recursos TIC:

- En todas las aulas se dispone de proyector, ordenador y conexión a internet por cable y por wifi.

- En el caso de aulas con medios audiovisuales, debe asegurarse una utilización proporcionada a los distintos departamentos interesados en su uso, teniendo en cuenta las restricciones con las que cuenta el IES.

- Se fomentará el uso de dispositivos TIC en la propia aula de grupo, mediante material común a disposición en cada planta del IES.

- Para un buen uso y aprovechamiento de los espacios y de los materiales, deben respetarse los protocolos de utilización y mirar por su correcto mantenimiento.

- La organización de los tiempos debe ser flexible y estar en función de las intenciones educativas y del mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

- La organización temporal en el bachillerato está supeditada al calendario establecido por la Administración en lo referente al fin de curso de 1º y de 2º de bachillerato, tal y como se recoge en el artículo 37 de la *Resolución de 28 de abril de 2023*.

- Si las disponibilidades de personal lo permiten, determinados servicios del centro como biblioteca, polideportivo, canchas de deportes, etc., podrán estar abiertos en horario no lectivo.

3.2.2. Organización del Bachillerato: modalidades

La organización general del Bachillerato es la recogida en el artículo 8 del Decreto 60/2022, siendo la Consejería competente en materia educativa quien establece anualmente las modalidades y, en su caso, vías, que pueden ofrecer los centros docentes públicos, de entre las establecidas en este artículo 8.



En el IES La Ería se ofertan las modalidades de Ciencias y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales y General, el número de grupos, y por tanto de alumnado, de cada modalidad se determina anualmente por la Administración educativa.

Las materias que componen el itinerario educativo del alumnado se desarrollan en el apartado siguiente.

4. ORGANIZACIÓN DE LAS MODALIDADES DEL BACHILLERATO Y DEL ITINERARIO EDUCATIVO DEL ALUMNADO

4.1. Organización de las modalidades y posibilidad de cursar la materia de Religión

Con carácter general, en cada uno de los cursos el itinerario educativo del alumnado de Bachillerato estará integrado por (ver los itinerarios del IES, por modalidades, en el apartado 4.2):

- a) Cuatro materias comunes, establecidas en el artículo 9 del Decreto 60/2022.
- b) Tres materias específicas de la modalidad a elegir por el alumnado de entre las establecidas para cada modalidad en los artículos 11, 12 y 13 del decreto 60/2022.
- c) Una materia optativa de 4 periodos lectivos semanales o dos materias optativas, una de ellas de 3 periodos semanales y la otra de un periodo lectivo semanal, a elegir por el alumnado de entre las establecidas en el artículo 14 del Decreto 60/2022.

Además, el alumnado podrá cursar la materia de Religión. En el IES La Ería se ofrece religión católica. Existe la posibilidad de cursar otras confesiones religiosas con las que el Estado tenga suscritos tratados internacionales o acuerdos de cooperación en materia educativa, debiendo solicitarlo el alumno o alumna mayor de edad, o, de ser este menor, sus representantes legales, mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el momento de formalizar la matrícula. La posibilidad de cursar otras confesiones religiosas está supeditada a la concesión de profesorado de la especialidad por parte de la administración educativa.

4.2. Elección de itinerario educativo por el alumnado

En el momento de la matrícula, el alumnado, una vez considerado el consejo orientador que el equipo docente de la E.S.O. haya emitido al terminar dicha etapa y conociendo las posibilidades que contempla el plan de estudios del Bachillerato, deberá elegir la modalidad y asignaturas optativas que más se ajusten a sus posibilidades y expectativas.

El IES proporcionará la orientación educativa necesaria al alumnado para la elección de su itinerario formativo, teniendo en cuenta sus intereses, la organización del Bachillerato en el centro y la oferta de otras enseñanzas superiores en el entorno y en la comunidad autónoma.

El artículo 14.4 del Decreto 60/2022, con el objetivo de orientar la elección de los alumnos y las alumnas, recoge la posibilidad de que los centros establezcan agrupaciones de materias optativas asociadas a una u otras modalidades de Bachillerato, en el IES La Ería se ha decidido no realizar tal asociación, en consecuencia, las fichas de matrícula se estructuran de la forma que sigue a fin de facilitar la comprensión de los itinerarios establecidos por ley.



1º BACHILLERATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA				
Materias comunes:	Lengua Castellana y Literatura I, Filosofía, Matemáticas I, Educación Física y Tutoría		Elegir: Lengua extranjera I:	Inglés I [] Francés I []
DEBE ELEGIR UNA OPCIÓN				
OPCIÓN 1	Elija 3 materias de esta columna (Numere todas por orden de preferencia)		En la opción 1 no se eligen materias de estas columnas	
OPCIÓN 2	Elija 2 materias de esta columna (Numere todas por orden de preferencia)		Elija 1 materia de esta columna (Numere todas por orden de preferencia)	Elija 1 materia de esta columna (Numere todas por orden de preferencia)
		Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Anatomía Aplicada	Proyecto de Investigación Integrado I
		Dibujo Técnico I	Tecnologías Digitales Aplicadas I	Recursos Energéticos y Sostenibilidad
		Física y Química	Lengua Asturiana y Literatura I	Joven Unión Europea
		Tecnología e Ingeniería I	El Legado Clásico	
		Segunda Lengua Extranjera I Inglés [] Francés []		
¿Desea cursar Religión Católica? Si [] No [] (en caso de otras religiones solicitarlo por escrito en dirección)				

2º BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA				
Materias comunes: Hª Filosofía, Hª España, Lengua Castellana y Literatura II y Tutoría				
Elegir: Matemáticas II [] Matemáticas aplicadas a las CCSS II []		Elegir: Lengua extranjera II: Inglés II [] Francés II []		
DEBE ELEGIR UNA OPCIÓN				
OPCIÓN 1	Elija 3 materias de esta columna (Numere todas por preferencia)		En la opción 1 no se eligen materias de estas columnas	
OPCIÓN 2	Elija 2 materias de esta columna (Numere todas por preferencia)		Elija 1 materia de esta columna (Numere todas por orden de preferencia)	Elija 1 materia de esta columna (Numere todas por orden de preferencia)
		Biología	Lengua Asturiana y Literatura II	Proyecto de Investigación Integrado II
		Dibujo Técnico II	Psicología y Sociedad	Gestión de Fuentes Documentales y Comunicación
		Física	Segunda Lengua Extranjera II: Inglés [] Francés []	
		Geología y Ciencias Ambientales	Tecnologías Digitales Aplicadas II	
		Química		
	Tecnología e Ingeniería II			
¿Desea cursar Religión Católica? Si [] No [] (en caso de otras religiones solicitarlo por escrito en dirección)				



1º BACHILLERATO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES				
Materias comunes:	Lengua Castellana y Literatura I, Filosofía, Matemáticas I, Educación Física y Tutoría		Elegir: Lengua extranjera I:	Inglés I [] Francés I []
DEBE ELEGIR UNA OPCIÓN				
**Entre ellas debe estar obligatoriamente Matemáticas Aplicadas a las CC Sociales I y/o Latín I. (Numere siempre todas las materias a elegir por orden de preferencia)				
OPCIÓN 1	Elija 4 materias de esta columna** (Numere todas por orden de preferencia)	En la opción 1 no se eligen materias de estas columnas		
OPCIÓN 2	Elija 3 materias de esta columna** (Numere todas por orden de preferencia)	Elija 1 materia de esta columna (Numere todas por orden de preferencia)	Elija 1 materia de esta columna (Numere todas por orden de preferencia)	
	Latín I	Anatomía Aplicada	Proyecto de Investigación Integrado I	
	Matemáticas Aplicadas a CCSS I	Tecnologías Digitales Aplicadas I	Recursos Energéticos y Sostenibilidad	
	Economía	Lengua Asturiana y Literatura I	Joven Unión Europea	
	Griego I	El Legado Clásico		
	Hª Mundo Contemporáneo	Segunda Lengua Extranjera I Inglés [] Francés []		
Literatura Universal				
¿Desea cursar Religión Católica? Si [] No [] (en caso de otras religiones solicitarlo por escrito en dirección)				

2º BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
Materias comunes: Hª Filosofía, Hª España, Lengua Castellana y Literatura II y Tutoría	Elegir Lengua extranjera II: Inglés II [] Francés II []
DEBE ELEGIR UNA OPCIÓN	
**Entre ellas debe estar obligatoriamente Matemáticas Aplicadas a las CC Sociales II y/o Latín II. (Siempre que deba elegir numere todas las materias por orden de preferencia)	

OPCIÓN 1	Elija 4 materias de esta columna** (Numere todas por preferencia)	En la opción 1 no se eligen materias de estas columnas	
OPCIÓN 2	Elija 3 materias de esta columna** (Numere todas por preferencia)	Elija 1 materia de esta columna (Numere todas por orden de preferencia)	Elija 1 materia de esta columna (Numere todas por orden de preferencia)
	Latín II	Lengua Asturiana y Literatura II	Proyecto de Investigación Integrado II
	Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	Psicología y Sociedad	Gestión de Fuentes Documentales y Comunicación
	Empresa y Diseño de modelos de negocio	Segunda Lengua Extranjera II: Inglés [] Francés []	
	Geografía	Tecnologías Digitales Aplicadas II	
	Hª del Arte		
	Griego II		
¿Desea cursar Religión Católica? Si [] No [] (en caso de otras religiones solicitarlo por escrito en dirección)			



1º BACHILLERATO GENERAL			
Materias comunes :	Matemáticas Generales, Filosofía, Educación Física Lengua Castellana y Literatura I, y Tutoría		Elegir: Lengua extranjera I: Inglés I [☐] Francés I [☐]
DEBE ELEGIR UNA OPCIÓN			
OPCIÓN 1	Elija 3 materias de esta columna (Numere todas por orden de preferencia)	En la opción 1 no se eligen materias de estas columnas	
OPCIÓN 2	Elija 2 materias de esta columna (Numere todas por orden de preferencia)	Elija 1 materia de esta columna (Numere todas por orden de preferencia)	Elija 1 materia de esta columna (Numere todas por orden de preferencia)
	Economía, Emprendimiento y actividad empresarial	Anatomía Aplicada	Proyecto de Investigación Integrado I
	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Tecnologías Digitales Aplicadas I	Recursos Energéticos y Sostenibilidad
	Dibujo Técnico I	Lengua Asturiana y Literatura I	Joven Unión Europea
	Matemáticas I	El Legado Clásico	
	Física y Química	Segunda Lengua Extranjera I Inglés [☐] Francés [☐]	
	Tecnología e Ingeniería I		
	Latín I		
	Matemáticas aplicadas a las CCSS I		
	Economía		
	Griego I		
	Hª Mundo Contemporáneo		
	Literatura Universal		
¿Desea cursar Religión Católica? Sí [☐] No [☐] (en caso de otras religiones solicitarlo por escrito en dirección)			

La existencia de límites para la constitución de grupos de materias específicas de modalidad y optativas (ver apartado 4.3) hace necesario que el alumnado elija estas materias numerando todas las posibles por orden de preferencia. Tal y como dispone el artículo 12 de la resolución de 28 de abril de 2023, cuando no sea posible constituir un grupo de una materia específica de modalidad por insuficiencia de alumnado, se asignará al alumno o a la alumna la materia siguiente que hubiera elegido por preferencia.

El alumnado afectado por la limitación de elección de las materias de modalidad podrá solicitar a la dirección general competente en materia de ordenación académica, autorización para cursar una única materia de modalidad en el régimen a distancia o en otro centro, quien resolverá previo informe del servicio de inspección educativa.

Falta 2º Bach general

4.3. Constitución de grupos y límites a la libre elección de materias específicas u optativas (art 13 y 17 Resolución de 28 de abril de 2023)

Una vez que el alumno o la alumna haya hecho su elección, la posibilidad de cursar las materias por las que se decante se verá condicionada por los siguientes aspectos:

- A. En el caso de materias específicas de modalidad, cuando el número de alumnado que haya elegido una materia no alcance los siguientes límites:



- Cuando el número de alumnos o de alumnas en una modalidad sea inferior a 35, se requerirá que hubiera elegido la materia al menos el 25% del alumnado, redondeando el resultado al entero superior.
- Cuando el número de alumnado en una modalidad sea 35 o superior, se requerirá que hubieran elegido la materia al menos 10 alumnos o alumnas.

B. Para constituir grupo de las materias optativas:

- Se requerirán al menos 8 alumnos o alumnas, excepto en Lengua asturiana y Literatura para la que no se requerirá ratio mínima.
- Excepcionalmente, se podrán constituir grupos de materias optativas con un número de alumnos y de alumnas inferior al establecido, siempre que sea posible ofertarla desde el punto de vista organizativo y se disponga del profesorado cualificado suficiente para impartirla una vez atendidos los requerimientos legales y las necesidades del IES establecidas en la Programación General Anual de cada curso incluidas, en todo caso, estén atendidas las medidas de atención a la diversidad necesarias.
- El número máximo de grupos de materias optativas sometidas a ratio mínima de alumnado (es decir, sin tener en cuenta Lengua Asturiana y Literatura) no puede exceder del número, redondeado al entero superior si es decimal, resultante de multiplicar 1,5 por el número de grupos autorizados para cada curso y en cada modalidad.
- La constitución de grupos de materias específicas de modalidad elegidas como optativas estarán sometidas a los mismos criterios que las demás materias optativas, salvo que la organización del centro permita que el alumnado se integre, en su caso, en el grupo de alumnos y alumnas que la cursa como materia específica de modalidad.
- Únicamente se constituirá en el IES grupo de materias optativas de oferta de centro cuando la organización y los recursos materiales del IES lo permitan y el profesorado que se haya comprometido a impartirla tenga horas lectivas suficientes para ello una vez atendidas el resto de las horas curriculares, incluidas las tutorías y la atención a la diversidad.

La existencia de límites para la constitución de grupos de materias específicas de modalidad y optativas hace necesario que el alumnado, en el momento de formalizar su matrícula, elija estas materias numerando todas las posibles por orden de preferencia. Tal y como dispone el artículo 12 de la resolución de 28 de abril de 2023, cuando no sea posible constituir un grupo de una materia específica de modalidad por insuficiencia de alumnado, se asignará al alumno o a la alumna la materia siguiente que hubiera elegido por preferencia.

El alumnado afectado por la limitación de elección de las materias de modalidad podrá solicitar a la dirección general competente en materia de ordenación académica, autorización para cursar una única materia de modalidad en el régimen a distancia o en otro centro, quien resolverá previo informe del servicio de inspección educativa.

4.4. Materias optativas ofertadas en el centro

El IES La Ería oferta la totalidad de las materias optativas establecidas en el artículo 14 del Decreto 60/2022. Con carácter general la materia optativa se asignará al Departamento que corresponda por especialidad o, de no ser ello posible por razones de recurso u organizativas, a profesorado de especialidades afines. En todo caso, la asignación a un Departamento o especialidad se realizará una vez atendidas las necesidades del centro, incluidas el resto de las horas curriculares y la atención a la diversidad. Así:



1. La materia de Anatomía aplicada se asignará al profesorado de Biología y Geología
2. La materia El Legado Clásico se asignará al Departamento de Cultura Clásica
3. La materia de Tecnologías Digitales Aplicadas I y II, se signará al Departamento de Tecnología.
4. La materia de Recursos Energéticos y Sostenibilidad se asignará al Departamento de Biología y Geología o al de Física y Química.
5. La materia Proyecto de Investigación Integrado I y II, por su carácter multidisciplinar, se signará al Departamento con horas lectivas suficientes para impartirla. Se priorizará la continuidad del profesorado en la impartición de la materia.
6. La materia Gestión de Fuentes Documentales y Comunicación se asignará prioritariamente al Departamento de geografía e Historia o Lengua castellana y Literatura.

El Decreto 60/2022, en su artículo 14, posibilita que los centros oferten una materia optativa propia, distinta de las establecidas en el propio Decreto, previa autorización de la Consejería. La resolución de 28 de abril de 2023, añade que puede ofertarse una materia optativa de centro por modalidad o bien una común a varias modalidades de Bachillerato.

La programación docente de estas materias optativas se incluirá en el proyecto educativo del centro. Su programación se ajustará al contenido establecido en el artículo 40 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, no pudiendo coincidir con otras materias de la etapa ni su denominación ni los elementos de su currículo (competencias específicas, contenidos enunciados en forma de saberes básicos y criterios de evaluación).

El procedimiento para la autorización de estas materias se regula en la sección 3ª del capítulo II de la Resolución de 28 de abril de 2023, en base a los requerimientos establecidos, el Departamento que desee proponer una materia optativa para un curso académico deberá seguir el siguiente procedimiento:

1º. Antes del mes de marzo del curso académico anterior, los departamentos didácticos presentarán a la Comisión de Coordinación Pedagógica las materias propuestas, haciendo constar:

- Denominación de la materia, curso y modalidad o modalidades del Bachillerato para las que se propone la materia y justificación de su inclusión en la oferta educativa del centro docente.
- Descripción del currículo de la materia (denominación, competencias específicas, saberes básicos y criterios de evaluación) y el compromiso del Departamento de que la materia propuesta no coincide en sus elementos curriculares con las de otras materias de la etapa.
- El profesorado con destino definitivo en el Centro, que se compromete a impartirla, con acreditación de que reúne los requisitos para impartir la materia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2º. La CCP procederá al análisis del currículo de la materia propuesta y, en su caso, deberá informar positivamente de que su denominación, competencias específicas, saberes básicos y criterios de evaluación no coinciden con los de ninguna otra materia de la etapa.

3º. Las materias propuestas serán llevadas al Claustro para su aprobación, si procede y será informadas al Consejo escolar. El Claustro también decidirá, por mayoría de votos, las materias a ofertar en caso de que se presente más de una materia a una misma modalidad y curso o de que la materia presentada pretenda sustituir a una que ya esté autorizada.

Entre los criterios para la elección de la materia de libre configuración que se ofertarán en un curso y nivel se tendrán en cuenta los siguientes:

- La contribución de la materia a la consecución de los objetivos de la etapa.



- La adecuación de la materia al nivel para el que se propone.
- El carácter interdisciplinar de la materia y su contribución a la formación integral del alumnado.
- La posibilidad de continuar con su oferta en cursos posteriores, tanto para el mismo nivel como en niveles posteriores mediante una ampliación de su contenido.

• Los recursos necesarios para impartir la materia y su sostenibilidad, en ningún caso debe suponer para el centro la necesidad de un aumento de los recursos humanos y materiales necesarios, ni merma en el horario susceptible de ser dedicado a la atención a la diversidad.

4º. Las materias optativas serán presentadas a la Consejería competente en materia de Educación para su aprobación definitiva antes del 15 de marzo del año anterior al que pretenda ofrecerse, conforme al procedimiento establecido en el artículo 16 de la resolución de 28 de abril de 2023..

La materia de libre configuración que se oferte en un nivel en un curso académico:

• Seguirá ofertándose por el centro para el mismo nivel, en tanto el Departamento didáctico que la haya propuesto no comunique a la CCP su intención de no hacerse cargo de su impartición en el curso académico siguiente, comunicación que deberá realizarse, en todo caso, con anterioridad a la fecha de presentación de nuevas propuestas a la CCP.

• En todo caso, será sustituida por otra, cuando el Claustro decida y la Consejería apruebe, una materia distinta a la que se venía ofertando hasta entonces.

Únicamente se constituirá en el IES grupo de materias optativas de centro cuando la organización y los recursos materiales del IES lo permitan y el profesorado que se haya comprometido a impartirla tenga horas lectivas suficientes para ello una vez atendidas el resto de las horas curriculares, incluidas las tutorías y la atención a la diversidad.

Corresponderá al Departamento didáctico y/o al profesorado proponente, en relación a la materia o materias propuestas:

- La elaboración del currículo, conforme a lo establecido en capítulo III de Decreto 60/2022
- La elaboración de la programación docente, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 60/2022.
- La impartición, evaluación y seguimiento de la(s) misma (s).

El currículo y la programación docente de la o las materias propuestas se incluirán en la Programación General del Centro una vez que hayan sido autorizadas.

Las materias optativas ofertadas por el Centro y aprobadas por la Consejería de Educación son las siguientes:

1º bachillerato, para todas las modalidades “Joven Unión Europea”, ofertada por la propia Consejería de Educación y que puede ser impartida por cualquier Dpto., siendo el equipo directivo quien asigne la materia a un Dpto. concreto en función de la disponibilidad horaria del mismo.

4.5. Cambios en el itinerario educativo del alumnado

4.5.1. Materias sujetas a prelación

La superación de las materias de segundo curso que figuran en el anexo V del Decreto 60/2022 (ver tabla a continuación con las materias que se ofertan en el IES La Ería) estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad.



	1.er Curso de Bachillerato	2.º Curso de Bachillerato
MATERIAS DE MODALIDAD	Biología, Geología y Ciencias Ambientales.	Biología.
	Biología, Geología y Ciencias Ambientales.	Geología y Ciencias Ambientales.
	Dibujo Técnico I.	Dibujo Técnico II.
	Física y Química.	Física.
	Física y Química.	Química.
	Griego I.	Griego II.
	Latín I.	Latín II.
	Lengua Castellana y Literatura I.	Lengua Castellana y Literatura II.
	Lengua Extranjera I.	Lengua Extranjera II.
	Matemáticas I.	Matemáticas II.
	Matemáticas I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I.	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.
	Tecnología e Ingeniería I.	Tecnología e Ingeniería II.
MATERIAS OPTATIVAS	Lengua Asturiana y Literatura I.	Lengua Asturiana y Literatura II.
	Segunda Lengua Extranjera I.	Segunda Lengua Extranjera II.
	Tecnologías digitales I.	Tecnologías digitales II.

4.5.2. Cambio en el itinerario educativo del alumnado dentro de una misma modalidad

El alumnado que repita el primer curso podrá elegir otro itinerario educativo sustituyendo la totalidad de materias. Las materias superadas no serán tenidas en cuenta a ningún efecto.

El alumnado que promocione a segundo curso con alguna materia específica u optativa no superada podrá sustituir las materias de primer curso pendientes por otras materias específicas u optativas de la misma modalidad.

El alumno o la alumna podrá cambiar su itinerario educativo en el paso del primer al segundo curso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 y 20 de la Resolución de 28 de abril de 2023.

Las materias que se sustituyan y se abandonen como consecuencia de un cambio de materias del itinerario educativo no serán tenidas en cuenta a los efectos del cálculo de la nota media ni de la media normalizada del bachillerato.

El resultado final del cambio de materias del itinerario educativo deberá permitir al alumnado completar su itinerario educativo, cursando entre los dos cursos las ocho materias comunes establecidas, seis materias específicas de modalidad válidas para la modalidad elegida y un mínimo de dos y un máximo de cuatro materias optativas dependiendo de su carga horaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución de 28 de abril de 2023.

En todo caso, el resultado final del cambio de materias del itinerario educativo dentro de la misma modalidad se hará constar en el expediente e historial académico mediante la oportuna diligencia.



4.5.2.1. Cambio de materias específicas sujetas a prelación.

Cuando un alumno o alumna quiera cursar en segundo curso una materia específica sujeta a prelación puede optar por matricularse de la o las materias de primer curso correspondientes conforme al anexo V del Decreto 60/2022 (ver tabla anterior) o solicitar que se le realice una prueba para acreditar los conocimientos previos que le permiten seguir con aprovechamiento la materia de segundo curso que implica continuidad (ver en apartado 4.5.2.4 el procedimiento para la realización de esta prueba).

En caso de que opte o deba cursar como pendientes algunas o todas las materias a que se refiere el apartado anterior, las materias específicas de modalidad cursadas y superadas en el primer curso podrán computarse como materias optativas de primero y de segundo curso, sustituyendo incluso a las materias optativas cursadas y superadas, si con ello se mejora la nota media. Asimismo, podrán sustituir a otra u otras materias específicas de la modalidad cursadas, si con ello se mejora la nota media.

Igualmente, en caso de que deba cursar la materia de primero siempre que la organización del centro docente lo permita, el alumno o la alumna asistirá a las clases correspondientes. En caso contrario, la atención a este alumnado se realizará de forma análoga a la ofrecida al alumnado que cursa materias pendientes de primero, debiendo seguir el correspondiente programa de recuperación.

4.5.2.2. Cambio de materias optativas sujetas a prelación

Cuando un alumno o alumna quiera cursar en segundo curso una materia optativa sujeta a prelación puede optar por matricularse de la o las materias de primer curso correspondientes conforme al anexo V del Decreto 60/2022 (ver tabla anterior) o solicitar que se le realice una prueba para acreditar los conocimientos previos que le permiten seguir con aprovechamiento la materia de segundo curso que implica continuidad (ver en apartado 4.5.2.4 el procedimiento para la realización de esta prueba).

4.5.2.3. Autorización para cursar Segunda Lengua Extranjera o Lengua Asturiana y Literatura cuando no las hubiera cursado anteriormente

Cuando un alumno o alumna quiera cursar en primer o segundo curso la materia Segunda Lengua Extranjera o Lengua Asturiana y Literatura sin haberla cursado previamente deberá acreditar que posee los conocimientos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia en el curso al que se incorpora. Para ello deberá seguir el procedimiento establecido en el apartado 4.5.2.4

4.5.2.4. Procedimiento para acreditar conocimientos cuando no se haya cursado determinada materia con anterioridad.

Cuando un alumno o alumna desee cursar una materia sujeta a prelación sin cursar la materia correspondiente del primer curso o desee cursar Segunda Lengua Extranjera o Lengua Asturiana y Literatura sin haberla cursado previamente, podrá hacerlo siempre que el profesorado que la imparta considere que reúne las condiciones necesarias y acredite los conocimientos previos necesarios para poder seguir con aprovechamiento la materia en el curso al que se incorpora, mediante la realización de una prueba que se realizará antes del comienzo del curso. Para ello:

1. En el momento de formalizar la matrícula, deberá presentar una solicitud de realización de la prueba a la dirección del centro. La solicitud deberá ir firmada por el alumno o la alumna, si es mayor de edad o, en caso contrario, por su padre, su madre o su tutor o su tutora legal.
2. La dirección del centro autorizará en todo caso la realización de la prueba.



3. La dirección del IES comunicará a los Departamentos implicados la necesidad de que el profesorado aplique una prueba al alumnado para que este acredite los conocimientos previos necesarios para seguir con aprovechamiento la materia en el curso que corresponda.

4. El Departamento correspondiente fijará, dentro de los cinco primeros días del curso que se inicia, fecha y hora para la realización de la prueba que deberá comunicar a la persona interesada con al menos dos días de antelación.

La prueba será diseñada y evaluada por el profesorado designado por el departamento correspondiente y se calificará como apto o no apto.

Su superación tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia en el curso al que se incorpora, en ningún caso podrá considerarse como superada la materia de curso anterior a ningún otro efecto, ni para el cómputo de materias necesario para la promoción o titulación ni para el cálculo de la nota media de la etapa.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna deberá elegir entre estas dos opciones:

- a) Desistir de su solicitud y matricularse, según sea el caso, de otra materia específica de modalidad que no tenga prelación o de otra materia optativa.
- b) Cursar también la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo. En el caso de materia optativa deberá proceder a la sustitución de una materia optativa de primer curso que hubiera cursado, independientemente de su resultado.

Para acreditar conocimientos cuando no se ha cursado con anterioridad Segunda Lengua Extranjera: Francés:

- Se hará uso de los *modelos de prueba* (comprensión oral y escrita, expresión escrita y oral, gramática y vocabulario), existentes en el Departamento de Francés, correspondientes a alumnos y alumnas que deseen incorporarse en 1 o 2º Bachillerato, y que permitirá comprobar si el alumno o la alumna tiene unos niveles básicos que le permitan seguir el desarrollo de la clase.

- En cualquier caso, estos alumnos y alumnas se entrevistarán con un profesor o profesora del Departamento, a fin de tener en cuenta otras variables:

- Competencia curricular del alumno o la alumna.
- Grado de motivación e interés
- Condiciones de aprendizaje dentro del aula (número de alumnado; número de horas semanales –en el caso eventual de una primera lengua-, etc.).

Para acreditar conocimientos cuando no se ha cursado con anterioridad Lengua Asturiana y Literatura:

Los alumnos o alumnas tendrán que superar una prueba de comprensión y expresión escrita, conocimientos ortográficos y gramaticales básicos de la Llingua Asturiana pal cursu.

Los alumnos y alumnas que superen esta prueba consideraránse “aptos” pa cursar l’asignatura nel cursu que correspuenda.

4.5.2.5. Cambio de idioma en Lengua Extranjera y Segunda Lengua Extranjera.

El alumnado podrá cambiar, al promocionar al segundo curso de Bachillerato, o en el caso de repetición completa o parcial del segundo curso, el idioma que haya cursado en la materia común Lengua



Extranjera o en la materia optativa Segunda Lengua Extranjera. Los idiomas cursados en estas materias en un mismo año académico deberán ser distintos.

El procedimiento a seguir para el cambio de idioma será el siguiente:

1º. Deberá solicitarlo por escrito, dirigido a la dirección del centro, La solicitud será presentada por el alumno o la alumna, si es mayor de edad, o, en caso contrario, por su padre, madre tutor o tutora legal en el momento de formalizar la matrícula del curso que comienza.

2º. La dirección, autorizará o no la realización de la prueba, tomando la decisión en base a los siguientes criterios:

- La ratio mínima de alumnado requerido para formar grupo en el idioma (ver apartado 4.3 de esta Concreción.)
- La organización del centro y la disponibilidad de recursos materiales y humanos una vez atendidas todas las necesidades curriculares y de atención a la diversidad del IES.

3º. En caso de autorizar la realización de la prueba, la dirección del IES comunicará a los Departamentos implicados la necesidad de que el profesorado aplique una prueba al alumnado para que este acredite los conocimientos previos necesarios para seguir con aprovechamiento la materia de segundo.

4º. El Departamento correspondiente fijará, dentro de los cinco primeros días del curso que se inicia, fecha y hora para la realización de una entrevista con el alumno o alumna y la prueba. La fecha y hora fijados el propio Departamento. los comunicará a la persona interesada con al menos dos días de antelación.

En cualquier caso, este alumnado se entrevistará con un profesor o profesora del Departamento, a fin de tener en cuenta:

- Competencia curricular
- Grado de motivación e interés
- Condiciones de aprendizaje dentro del aula (número de alumnos; número de horas semanales – en el caso eventual de una primera lengua-, etc.).

La prueba será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable de la materia, para su diseño se hará uso de los *modelos de prueba* (comprensión oral y escrita, expresión escrita y oral, gramática y vocabulario), existentes en el Departamento, correspondientes al alumnado del nivel al que desee incorporarse.

La prueba será calificada como apto o no apto.

Su superación tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia de segundo con la que exista prelación. en ningún caso podrá considerarse como superada la materia de primer curso a ningún otro efecto ni para el cálculo de la nota media de la etapa.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna no podrá cambiar de idioma.

El alumno o alumna que cambie de idioma no deberá superar en el nuevo idioma las materias Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera superadas en el primer curso. En el caso de que tenga alguna de estas materias pendientes de superación, deberá seguir el correspondiente programa de recuperación en el idioma que abandona.



La autorización del cambio de idioma en las materias Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera deberá ser registrada en el expediente académico y en el historial académico del alumno o de la alumna, haciendo constar expresamente la fecha en la que se autorizó el cambio.

4.5.2.6. Cambio de idioma para el alumnado de nueva incorporación por traslado

El alumno o la alumna que se traslade a un centro docente que no incluya en su oferta educativa el idioma cursado con anterioridad en la materia común Lengua Extranjera, deberá sustituirlo por alguno de los impartidos en el centro al que se incorpora.

Si tuviese pendiente de superación la materia común Lengua Extranjera de primero cursada en el idioma no impartido en el nuevo centro, deberá seguir el programa de recuperación correspondiente al idioma elegido en el segundo curso de Bachillerato.

Si el traslado se produce a un centro que sí ofrezca el idioma cursado con anterioridad, no deberá superar en el nuevo idioma las materias Lengua Extranjera o Segunda Lengua Extranjera superadas en el primer curso. En el caso de que tenga alguna de estas materias pendientes de superación, deberá seguir el correspondiente programa de recuperación.

El alumno o la alumna que se traslade a un centro docente con la materia optativa Segunda Lengua Extranjera pendiente de superación, cursada en un idioma que no se imparte en el nuevo centro docente, deberá cambiar de idioma o, en su caso, de materia y seguir el correspondiente programa de recuperación.

4.5.3. Cambio de modalidad

Un alumno o una alumna que haya cursado el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad podrá matricularse en el segundo curso en una modalidad distinta, cumpliendo las siguientes condiciones y criterios generales:

a) En el caso de que deba cursar materias específicas de modalidad de segundo curso sujetas a prelación, deberá cursar las materias específicas de modalidad de primero correspondientes como materias pendientes, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.

Cuando se deba cursar una materia de primero como pendiente, siempre que la organización del centro docente lo permita, el alumno o la alumna asistirá a las clases correspondientes. En caso contrario, la atención a este alumnado se realizará de forma análoga al resto de materias pendientes de primero, debiendo seguir el correspondiente programa de recuperación.

b) Las materias específicas de modalidad cursadas y superadas en el primer curso podrán computarse como materias optativas de primero y de segundo curso, sustituyendo incluso a las materias optativas cursadas y superadas, si con ello se mejora la nota media.

c) Las materias específicas de modalidad de primer curso no superadas de la modalidad que se abandona serán sustituidas, a todos los efectos, por materias específicas de la nueva modalidad.

d) El resultado final del cambio de modalidad, incluyendo las posibles sustituciones de materias a que se refieren los apartados anteriores, deberá permitir al alumnado completar su itinerario educativo, cursando entre los dos cursos las ocho materias comunes establecidas, seis materias específicas de modalidad válidas para la modalidad finalmente elegida y un mínimo de dos y un máximo de cuatro materias optativas dependiendo de su carga horaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución de 28 de abril de 2023.



En todo caso, el resultado final del cambio de modalidad se hará constar en el expediente e historial académico mediante la oportuna diligencia.

4.6. Incorporación del alumnado procedente de otras Comunidades Autónomas (art. 6 y 24 Resolución 28 de abril de 2023)

El alumnado procedente de otra comunidad autónoma que se incorpore a un centro docente del Principado de Asturias para proseguir sus estudios de Bachillerato se matriculará en el curso en el que le corresponda según la decisión de promoción acordada en su centro docente de origen.

En el caso del alumnado con tres materias pendientes, si una de ellas es la Lengua cooficial y literatura de la Comunidad autónoma de procedencia que no forma parte del currículo de Bachillerato en Asturias, se matriculará en 2º curso con las otras dos materias pendientes de primero.

El alumno o la alumna deberá cursar y, en su caso, superar la totalidad de materias que componen el itinerario educativo del alumnado de Bachillerato del Principado de Asturias.

Las materias cursadas y superadas en la comunidad autónoma de origen que no tengan correspondencia en el currículo vigente en el Principado de Asturias podrán considerarse como materia o materias optativas, incluyendo la Lengua Cooficial y Literatura de la comunidad autónoma de procedencia, sin perjuicio de que el alumno o la alumna opte por cursar una nueva materia optativa, en cuyo caso no se computarán las materias cursadas de más respecto al itinerario educativo.

La materia Lengua Cooficial y Literatura cursada y superada en otra Comunidad Autónoma podrá sustituir, previa solicitud en la secretaría del IES, a una de las materias optativas del itinerario educativo, incluso aunque ya se hubiera cursado y superado, siempre que la calificación de esta última fuera menor.

La materia Lengua Cooficial y Literatura que se hubiera cursado y no hubiera sido superada no deberá cursarse. En su lugar el alumno o la alumna **deberá cursar** y, en su caso, superar una materia optativa para completar su itinerario educativo.

En el caso de que únicamente tenga pendiente de superación la materia Lengua Cooficial y Literatura y tenga superadas las materias que componen el itinerario educativo establecido en el artículo 11 de la resolución de 28 de abril de 2023, con cuatro materias optativas, **no podrá matricularse** en ningún centro del Principado de Asturias, debiendo recuperar la materia Lengua Cooficial y Literatura en su comunidad de origen.

4.7. incorporación de alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros

Con carácter general, la incorporación del alumnado procedente de otros países o sistemas educativos extranjeros se realizará al curso de Bachillerato que corresponde de acuerdo con la homologación o convalidación que hubiera obtenido o, en su caso, solicitado.

En el momento de la matrícula el alumnado deberá presentar la credencial de homologación o convalidación o en su ausencia el volante de inscripción condicional, como documento acreditativo de haber iniciado el trámite de homologación o convalidación de estudios equivalentes a los requeridos para el acceso al Bachillerato.

La solicitud de matrícula del alumnado procedente de otros países o sistemas educativos extranjeros que se hubiera matriculado adjuntando el volante de inscripción condicional, tendrá carácter condicional hasta que se reciba la credencial de homologación o convalidación. en caso de que no se obtenga la homologación o convalidación, la matrícula quedará sin efecto y las calificaciones que se hubieran emitido carecerán de validez.



El alumnado que se incorpore directamente en el segundo curso no deberá cursar ni superar ninguna materia del primer curso (y ello con dependencia de que en segundo curso dese cursar una materia sujeta a prelación, así por ejemplo, podrá matricularse de Latín II sin haber cursado Latín I).

4.8. Modificación o adaptación del itinerario educativo del alumnado

El itinerario educativo del alumnado recogido en el apartado 4.1 de esta Concreción podrá modificarse o adaptarse en virtud de exenciones y convalidaciones de materias, simultaneidad de estudios con enseñanzas artísticas profesionales o adaptación para personas con necesidades educativas especiales.

La posibilidad de cursar el **Bachillerato en tres años académicos** se regula en el apartado 8.2.1 de esta Concreción.

Flexibilizar la duración del bachillerato para alumnado con altas capacidades intelectuales: regulado en el apartado 8.2.4 de esta Concreción.

Otorgar la **exención de materias para el alumnado NEE**: ver apartado 8.2.5 de esta Concreción.

4.8.1. Medidas para facilitar al alumnado la simultaneidad de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y al deportista de alto nivel o alto rendimiento con el Bachillerato: convalidaciones y exenciones

El alumnado que curse o haya cursado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza podrá elegir una de las siguientes opciones al formalizar su matrícula en el Bachillerato:

1º. Cursar la totalidad de las materias de la modalidad elegida.

2º. Matricularse de la totalidad de las materias de la modalidad elegida y solicitar las convalidaciones y exenciones que procedan.

3º. Cursar únicamente las materias comunes de la modalidad elegida, previa solicitud. Podrá modificar esta elección por la recogida en el apartado 2º anterior, ampliando la matrícula y solicitando las convalidaciones durante el primer mes de clases.

4º. Solicitar que en la evaluación final ordinaria o extraordinaria únicamente se tengan en cuenta las calificaciones y, en su caso, convalidaciones o exenciones obtenidas en las materias comunes, pudiendo promocionar de curso o, en su caso, titular si se cumplen las condiciones generales establecidas para ello.

Se podrán convalidar materias del Bachillerato por materias de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, así como en los anexos de dicho Real Decreto modificados mediante el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física del Bachillerato, quienes cursen estos estudios y simultáneamente acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, o realizar estudios de las enseñanzas profesionales de Danza. El alumnado exento de la materia de Educación Física no será evaluado de esta materia. La materia de Educación Física no será computada para el cálculo de la nota media del Bachillerato en el caso del alumnado al que se le haya reconocido la exención en esta materia.



De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el alumnado que curse o haya cursado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, o enseñanzas equivalentes, podrá obtener la convalidación de cada una de las materias de libre configuración autonómica del Bachillerato por cualquiera de las asignaturas de estas enseñanzas profesionales, de acuerdo con el procedimiento siguiente.

Procedimiento para la convalidación de materias y para la exención de la materia Educación Física:

La solicitud de convalidación o de exención de materia será presentada ante la persona titular de la dirección del centro docente por el alumno o la alumna o, en caso de ser menor de edad, por su padre, madre, tutor o tutora legal en cualquier momento del curso.

La solicitud de convalidación irá acompañada del certificado académico que acredite la superación de la asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza que desee utilizar para la convalidación. Dicha certificación podrá ser presentada hasta la fecha en que se lleve a cabo la evaluación final ordinaria y, en su caso, extraordinaria. Si no se presentara la acreditación de superación de la asignatura en dichas fechas, la materia para la que se solicitó la convalidación será evaluada y calificada en los mismos términos que las restantes.

En el caso de la solicitud de exención de la materia de Educación Física, el alumno o alumna deberá aportar el documento que acredite que está cursando enseñanzas profesionales de Danza o que está en posesión de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

Para la anotación definitiva de la exención en todos los documentos de evaluación, se deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula o la condición hasta la fecha de la evaluación final ordinaria. En el caso de no presentar esta certificación la materia será evaluada y calificada en los mismos términos que las restantes.

Las convalidaciones de materias y la exención de la materia de Educación Física del Bachillerato serán realizadas por la dirección del IES.

Cuando la normativa de aplicación establezca que las convalidaciones requieran el análisis y comparación para determinar las asignaturas de las enseñanzas profesionales de música o de danza de contenido análogo susceptibles de convalidación, corresponderá a los departamentos didácticos del centro responsables de la materia de Bachillerato emitir el informe correspondiente, a petición del director o de la directora.

Cada asignatura de las enseñanzas profesionales de música o de danza sólo podrá ser utilizada para una única convalidación de materia de las enseñanzas de Bachillerato.

El alumnado que solicite la convalidación o exención de una materia no estará obligado a asistir a las clases de esa materia. el centro docente garantizará su atención educativa durante estos períodos.

Las convalidaciones y exenciones de materias del Bachillerato se reflejarán en los documentos oficiales de evaluación haciendo constar, respectivamente, la expresión Convalidada (CV) y exención (EX).

Las materias objeto de convalidación y exención no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media de la etapa.

5. DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LOS MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS Y SU CONTRIBUCIÓN A LA CONSECUCCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.

El mandato europeo de trabajar en competencias como base de la formación permanente de las personas, supone la integración de estas competencias en el currículo.



La metodología empleada en el proceso de enseñanza-aprendizaje debe permitir desarrollar al máximo, en el alumnado, los aprendizajes necesarios para afrontar los restos del siglo XXI, lo que se pretende conseguir es que nuestros estudiantes movilicen su saber, poniendo en práctica lo aprendido en situaciones contextualizadas y significativas lo más cercanas a las experiencias diarias y que sepa transferir ese conocimiento y mantenerlo a lo largo de la vida.

Los Departamentos didácticos para la elaboración de las programaciones docentes tendrán en cuenta las orientaciones metodológicas señaladas en Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato y en el Decreto 60/2022 por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias.

5.1. Metodología didáctica

El Bachillerato tiene como finalidad proporcionar formación, madurez intelectual y humana, conocimientos, habilidades y actitudes que permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y aptitud. Asimismo, esta etapa deberá permitir la adquisición y logro de las competencias indispensables para el futuro formativo y profesional, y capacitar para el acceso a la educación superior

Los principios pedagógicos que han de permitir alcanzar estos fines son los siguientes:

1. Las actividades educativas en el Bachillerato favorecerán la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados. Asimismo, se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado incorporando la perspectiva de género.

2. En las distintas materias, los centros docentes desarrollarán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público. A tal efecto, la Consejería competente en materia de educación dará orientaciones para la elaboración del plan de lectura del centro docente.

3. En la organización de los estudios de Bachillerato se prestará especial atención a los alumnos y las alumnas con necesidad específica de apoyo educativo. A estos efectos se establecerán las alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado.

4. La lengua oficial se utilizará solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de las lenguas extranjeras. En dicho proceso se priorizarán la comprensión, la expresión y la interacción oral.

La metodología marcada no debe, sin embargo, imponer una uniformidad metodológica inhibitoria de iniciativas, sino más bien, deben señalarse unos criterios generales que orienten y potencien una metodología que favorezca un aprendizaje activo y participativo y la adquisición de las competencias. Una metodología que sea flexible, que combine diversos métodos, técnicas y actividades; desde el trabajo individual del alumno o alumna a la explicación teórica del profesor o profesora que plantea constantes dudas, preguntas.

A la hora de establecer la metodología didáctica, en el IES La Ería se tendrán en cuenta una serie de principios metodológicos generales aplicables a las diferentes áreas del conocimiento:

- A. Se atenderá al tipo de alumnado y su nivel de conocimientos, cada unidad podrá iniciarse con una contextualización de la misma que permita al alumnado saber para qué y por qué se trabaja esa unidad y al profesorado saber qué conocen, qué posición y qué motivación tienen los estudiantes ante los saberes de esa unidad.



- B. Se atenderá a los principios de inclusión educativa y a la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje, debiendo prestar especial atención a los alumnos y a las alumnas con necesidad específica de apoyo educativo, con alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado.
- C. Se debe tener en cuenta la naturaleza de los contenidos a tratar, la materia de que se trate y los objetivos y capacidades que se persigan en cada momento.
- D. Se favorecerá el diseño de situaciones de aprendizaje que permitan establecer conexiones entre el planteamiento teórico de los contenidos y el entorno próximo al alumnado. Deben ser situaciones contextualizadas y significativas lo más cercanas a las experiencias diarias que permitan la aplicación personal y/o profesional de los conocimientos y competencias adquiridos.
- E. Se procurará planificar actividades variadas, de creciente gradación de dificultad, de manera que el alumnado pueda abordar los saberes desde niveles de conocimientos distintos.
- F. Se podrán reformular objetivos a lo largo del curso, de acuerdo con las características del grupo.
- G. Se favorecerá el trabajo por proyectos y el establecer una visión interdisciplinar de los saberes. Esto se fomentará no sólo desde el aula, sino mediante el planteamiento de actividades interdisciplinares que permitan el conocimiento y la investigación desde las metodologías propias de cada materia. Estas actividades pueden ser planteadas de forma conjunta por varios departamentos.
- H. Se tratarán de potenciar técnicas de indagación e investigación mediante el planteamiento de situaciones de observación, experimentación, a través de actividades de indagación propia o guiada por el profesor o profesora, utilizando las herramientas del pensamiento formal (inducción, deducción etc.).
- I. Se facilitará el trabajo autónomo del alumnado continuando la construcción de aprendizajes significativos. Tarea iniciada en la ESO que debe ser reforzada y consolidada en el bachillerato.
- J. Se procurará hacer consciente al alumnado de los mecanismos que rigen el aprendizaje para que puedan ponerse en práctica de forma autónoma, (las fases de la experimentación o del método científico, los mecanismos que dirigen la comprensión y expresión oral y escrita, la búsqueda documental, la solución de problemas, así como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación).
- K. La metodología velará por el uso correcto de la lengua castellana tanto en su expresión oral como escrita. La lectura constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias y se debe contribuir desde todas las materias a su práctica comprendiendo, analizando, interiorizando y produciendo nuevos textos.
- L. Se tenderá a estimular las capacidades para el trabajo en equipo con la puesta en práctica de trabajos experimentales y/o de investigación desde todas las materias.
- M. Se procurará incorporar una dimensión de utilidad en todas las materias entendiendo la funcionalidad no sólo como la posible aplicación práctica del conocimiento adquirido, sino también por el hecho de que los contenidos sean útiles para llevar a cabo otros aprendizajes.
- N. Se procurará la utilización de materiales curriculares diversos, con especial atención a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, fomentando desde todas las materias su uso responsable y crítico. Se usarán las plataformas educativas proporcionadas por la Consejería competente en materia de Educación, así como el Office 365, sin perjuicio de aquellas otras plataformas digitales de carácter didáctico que sean elaboradas o usadas por el profesorado (como pueden ser las propias de las distintas editoriales).
- O. En todas las situaciones de aprendizaje que se planteen, se procurará trabajar desde una perspectiva global, coeducando y sensibilizando en la consecución de los ODS. Se intentará focalizar el diseño de estas situaciones en la importancia del desarrollo de las competencias, de la educación



emocional y en valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social, la educación para la paz y la no violencia, la educación para la igualdad entre hombres y mujeres, la prevención de la violencia de género o contra las personas con discapacidad, la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la educación vial, el conocimiento, comprensión y valoración del patrimonio cultural asturiano, así como el conocimiento de nuestras peculiaridades lingüísticas, históricas, geográficas, artísticas, sociales, económicas e institucionales, el logro de los objetivos europeos en educación, la potenciación de la igualdad de oportunidades y el incremento de los niveles de calidad educativa para todo el alumnado

P. Se favorecerá la participación del alumnado en las decisiones didácticas que sean de su competencia.

Todos estos principios metodológicos no deben contemplarse de forma aislada, sino que sólo serán válidos si se integran en la práctica educativa y se reflejan en las distintas actividades didácticas que se lleven a cabo.

5.2. Directrices generales para incorporar en las programaciones docentes actividades que estimulen el interés y el hábito de lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, así como el uso de las TIC.

Las directrices generales que se establecen para incorporar en las programaciones actividades que estimulen el interés y el hábito de lectura son las siguientes:

- Favorecer en todas las materias la lectura de textos, tanto dentro como fuera del aula y en diversos formatos (digitales, impresos, prensa...), permitiendo con ello profundizar en los contenidos, mejorar el hábito lector e incluir en las programaciones metodologías activas, participativas y que promuevan la capacidad crítica del alumnado y la producción de textos escritos (debates, comentarios de texto, exposiciones orales, valoraciones del texto escrito...)

- Valorar en las distintas materias la precisión y el rigor a la hora de expresar los conceptos específicos trabajados

- Proponer lecturas complementarias.
- Promover la investigación, favoreciendo la utilización de diferentes fuentes de información.
- Promover el uso de la biblioteca del IES, mediante actividades que requieran el uso de su fondo bibliográfico.

Directrices generales para incorporar en las programaciones actividades que estimulen la capacidad de expresarse correctamente en público:

- Incluir en todas las materias exposiciones orales, individuales o en grupo. Se tendrá en cuenta el empleo correcto de la expresión verbal y no verbal.

- Favorecer la participación oral de todo el alumnado mediante la realización de debates, que permitan al alumnado expresar su opinión. Se fomentará el respeto a las intervenciones e ideas expresadas por los compañeros y compañeras y el uso de la terminología adecuada.

- Estimular la presentación oral de ejercicios o actividades, procurando que la misma siga una estructura adecuada.

Las directrices generales para incorporar en las programaciones actividades que estimulen el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación:



- Favorecer el uso de las nuevas tecnologías mediante la presentación de tareas y exposiciones en diversos formatos (presentación digital, procesador de textos...) y el uso de la plataforma educativa “Teams” o “Campus Educastur”

- Incluir en la metodología de aula recursos digitales (vídeos, películas, programas temáticos...)

- Favorecer el uso didáctico de la Web, mediante la realización de trabajos de investigación y promover un uso responsable de la misma, ayudando al alumnado a discriminar las distintas fuentes de información en la Red.

- Promover un uso adecuado de Internet como recurso didáctico en las diferentes materias que integran el Currículo de Bachillerato.

- Promover el uso de distintos soportes digitales en el aula (uso de tablets, ordenadores, pizarra digital, etc.) mediante el uso de las plataformas educativas puestas a disposición del profesorado por el Consejería competente en materia de Educación, así como el Office 365 y otras aplicaciones didácticas o el desarrollo de las mismas por parte del profesorado (Kahoot, Web quest, etc.)

6. DIRECTRICES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

La evaluación del alumnado en bachillerato se regula en el capítulo VI del Decreto 60/2022 y en la Resolución de 28 de abril de 2023 de la Consejería de Educación.

6.1. Carácter de la evaluación del alumnado.

La evaluación supone obtener información sobre el proceso de aprendizaje de cada alumno y alumna de forma sistemática y continuada, por parte del profesorado de cada materia.

En función de la información recogida el profesorado de cada materia decidirá si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias presentes en el currículo de su materia.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias.

6.2. Procedimientos e instrumentos para la evaluación del alumnado y criterios de calificación.

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en la evaluación continua y evaluación final de las materias son los criterios de evaluación de cada uno de los cursos. Los referentes para la evaluación se recogerán en la programación docente de cada materia organizados dentro de cada unidad de programación establecida en dicha programación. Todos los criterios de evaluación deberán estar asociados a uno o más procedimientos e instrumentos de evaluación.

Se entiende por procedimiento de evaluación el método que el profesorado utilice para la recogida de información. El procedimiento de evaluación que se use estará adaptado al tipo de actividad a evaluar y a la metodología empleada.

Los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizables podrán ser:

- La observación sistemática del trabajo del alumnado
- Pruebas escritas u orales, portfolio, realización de trabajos, presentación de tareas, etc.



- Cuaderno de trabajo del alumno o alumna donde quedarán recogidos ejercicios, problemas, prácticas, resúmenes etc.

- Resolución de ejercicios, problemas, etc.
- Actitud del alumno o alumna ante la materia (interés por la materia, constancia en el trabajo, etc.).
- El manejo de fuentes de información y material instrumental específico de la materia.
- Producciones (orales, plásticas, musicales, motrices, informáticas)
- Participación positiva en clase (preguntas, respuestas, trabajo en grupo, puestas en común).
- Pruebas específicas (pruebas objetivas, abiertas, de interpretación de datos, exposición de temas, resolución de ejercicios y problemas, de capacidad física, artística, musical, de utilización de NN'TT u otros recursos bibliográficos, etc.).
- Grabaciones magnetofónicas y en vídeo
- etc.

Cada uno de estos procedimientos se concretará en uno o varios instrumentos de evaluación, entendidos como los registros, documentos y soportes físicos o digitales, que emplee el profesorado para recoger evidencias del progreso del aprendizaje del alumnado, como pueden ser listados de control, escalas de observación, dianas de aprendizaje, semáforo, escalera de la metacognición, rúbricas de evaluación, textos escritos, producciones orales, monografías, pruebas objetivas, exposiciones, etcétera.

El profesorado, a partir del análisis del currículo, diseñará y utilizará de forma generalizada procedimientos e instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje y coherentes con el contenido, la naturaleza, la finalidad y la metodología implícita en cada uno de los criterios de evaluación. En todo caso, deberán aplicarse los principios de atención a la diversidad establecidos en el artículo 21.4 del Decreto 60/2022, así como el Diseño Universal para el Aprendizaje a que se refiere el artículo 2.2 del precitado decreto

Asimismo, el profesorado podrá incorporar estrategias que permitan la participación del alumnado en la evaluación de sus logros, como la autoevaluación, la evaluación entre iguales o la coevaluación, para favorecer el aprendizaje desde la reflexión y valoración del alumnado sobre sus propias dificultades y fortalezas, sobre la participación de los compañeros y compañeras en las actividades de tipo colaborativo y desde la colaboración con el profesorado en la regulación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se garantizará la coherencia entre los ajustes razonables realizados en los procesos de enseñanza-aprendizaje y los procedimientos e instrumentos de evaluación, garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado.

El profesorado adoptará las medidas necesarias para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las circunstancias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para ello contará con el asesoramiento del Departamento de Orientación. Las medidas adoptadas estarán sujeta a los recursos disponibles en el IES y a aquellos otros que, en su caso, se proporcionen desde servicios o instituciones externas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Los criterios de calificación serán la ponderación de los criterios de evaluación establecidos para cada materia. Estos criterios de calificación los determinará en cada materia el Departamento correspondiente y figurará en las programaciones.

Los instrumentos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado se recogerán en la programación docente de cada materia.



Conforme al artículo 55.7 de la Resolución de 28 de abril de 2023, todos los registros, documentos y soportes físicos o digitales de los instrumentos de evaluación que hayan podido contribuir al otorgamiento de una calificación deberán ser custodiados por la persona que ostente la jefatura de Departamento correspondiente durante, al menos, 6 meses tras el otorgamiento de la calificación y si fuera objeto de reclamación hasta que la resolución del procedimiento adquiera firmeza.

6.3. Procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia, indistintamente de su causa, que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado (art. 6.4 decreto 249/2007)

Para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia, indistintamente de su causa, que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado, se aplicarán, con carácter excepcional, los procedimientos e instrumentos de evaluación que a tal efecto se recojan en la programación docente de cada materia.

6.4. Evaluación del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, se realizará atendiendo a los criterios de evaluación como referentes de la evaluación.

Siempre que sea necesario se adaptarán los procedimientos y los instrumentos de evaluación, los tiempos, los medios y los apoyos que aseguren la correcta evaluación de este alumnado, de acuerdo con sus condiciones personales y las adaptaciones metodológicas que, en su caso, se hayan establecido.

Los informes, boletines u otros modelos de comunicación elaborados por los centros para informar a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas presentarán la información de manera clara y observando las medidas de accesibilidad necesarias, si el caso lo requiere, con el fin último de que sea comprensible para las personas destinatarias.

En los documentos oficiales de evaluación del alumnado con altas capacidades intelectuales se dejará constancia de las medidas de ampliación curricular aplicadas en las diferentes materias.

6.5. Actuación de los equipos docentes y sesiones de evaluación

El equipo docente estará constituido en cada caso por el profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna, con la coordinación del tutor o de la tutora y el asesoramiento, en su caso, del profesorado del Departamento de orientación del centro docente de la especialidad docente de orientación educativa o personal autorizado para desarrollar funciones de orientación educativa.

En relación con el desarrollo del currículo y el proceso educativo de su alumnado, los equipos docentes tendrán la responsabilidad de llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de realizar de manera colegiada la evaluación del



alumnado, y de adoptar colegiadamente las decisiones que correspondan en materia de titulación. En caso de discrepancias, estas decisiones se adoptarán por mayoría simple del profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna, con el voto de calidad del tutor o tutora.

Los equipos docentes colaborarán para prevenir los problemas de aprendizaje que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus responsabilidades. A tales efectos, se habilitarán, dentro del período de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación.

Los profesores y las profesoras que imparten docencia en un mismo grupo se reunirán periódicamente en sesiones de evaluación para realizar el seguimiento y evaluación tanto de los aprendizajes del alumnado como de los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

Estas sesiones estarán coordinadas por el tutor o la tutora y, tras la celebración de las mismas informará por escrito a cada estudiante y a su familia sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido.

Se celebrará una sesión de evaluación al menos una vez al trimestre en cada uno de los cursos de la etapa. Las fechas de estas sesiones serán las establecidas cada curso en la Programación general anual (PGA) del IES.

La última de las sesiones trimestrales tendrá carácter de evaluación final ordinaria. Habrá una evaluación final extraordinaria para el alumnado que no hubiera superado todas las materias en la evaluación final ordinaria.

Las fechas de celebración de estas evaluaciones finales que se datará en el calendario final de curso en función de las fechas indicadas para su celebración por la DG competente en materia de planificación de la Consejería de Educación., tal y como se establece en el artículo 37 de la resolución de 28 de abril de 2023.

Al inicio de la evaluación y antes de proceder a las deliberaciones por parte del profesorado podrán estar presentes los delegados o delegadas de grupo para aportar sus opiniones sobre cuestiones generales que afecten al alumnado de dichos grupos.

La evaluación de las materias pendientes estará sujeta a lo establecido en el Programa de recuperación (ver apartado 9 de esta Concreción Curricular.), en todo caso, será valorada la evolución del alumno o alumna en las sesiones trimestrales de evaluación y se informará de los resultados al alumnado y sus representantes legales.

La evaluación de las materias de tratamiento análogo a las pendientes por cambio de modalidad o por estar sujetas a prelación, se realizará en el transcurso de la sesión de evaluación final ordinaria o extraordinaria.

No se calificará las materias de 2º curso sujetas a prelación en tanto no se supere la correspondiente materia de 1º. En este caso, en la información que se transmita al alumnado o a sus representantes legales figurará la expresión “Pte 1º” en la materia de 2º correspondiente.

De cada sesión de evaluación se levantará un acta que informará de su desarrollo, la cual reflejará los siguientes aspectos:

1º. Relación de profesorado asistente.

2º. Resumen de los asuntos tratados.

3º. Acuerdos adoptados que afecten a todo el grupo de alumnado respecto a la convivencia, atención a la diversidad, coordinación didáctica, planificación de situaciones de aprendizaje, etcétera.

4º. Acuerdos sobre cada alumno y alumna: medidas de refuerzo o de adaptación curricular y apoyos que se consideren necesarios y en la evaluación final, decisiones asociadas a la promoción y/o permanencia y a la titulación.



5º. Acuerdo sobre la información que el tutor o la tutora deberá transmitir por escrito al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor o tutora legal,

Ante la ausencia del profesor o profesora de una determinada materia que imposibilite la evaluación del alumnado, a partir de la información y documentación que deberá haber depositado en el centro el profesor o la profesora ausente:

- Será el jefe o jefa del departamento didáctico correspondiente, o el profesor o profesora de su departamento en quien delegue, quien se encargue de la evaluación del alumnado correspondiente.
- En caso de ausencia del jefe o jefa de departamento, el profesorado adscrito al mismo deberá ponerse de acuerdo para asumir las funciones de evaluación del profesor o profesora ausente, acuerdo que será comunicado a jefatura de estudios.

6.6. Evaluación final ordinaria y extraordinaria.

En el transcurso de la sesión de evaluación final ordinaria o extraordinaria se evaluará y calificará al alumnado del grupo. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, que supone la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa, será realizada por el profesorado teniendo en cuenta los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en el apartado 6.2 de esta Concreción.

A la sesión de evaluación final de curso **extraordinaria** asistirá todo el profesorado del equipo docente que formó parte de la evaluación final ordinaria, siempre que en esa fecha mantenga relación laboral o funcional con la Consejería competente en materia educativa. En el caso de que se extinguiera la relación laboral o funcional antes de que concluyera el proceso de evaluación y, en su caso, de reclamación, el jefe o jefa del departamento correspondiente, o en su ausencia el profesor o la profesora que designe la directora o el director del centro, será la persona responsable de realizar las tareas que proceda para asegurar la evaluación objetiva del alumnado y la resolución de las reclamaciones, incluyendo la emisión de las calificaciones finales a partir de la información y documentación que deberá haber depositado en el centro el profesor o la profesora que ya no preste servicio en el centro docente.

En el transcurso de las sesiones de las evaluaciones finales de curso ordinarias y extraordinarias se adoptará la decisión de promoción al segundo curso o de titulación conforme a los establecido en el apartado 6.11 y 6.15 de esta Concreción y se cumplimentarán las actas de evaluación final de curso según el modelo oficial establecido en la aplicación educativa Sauce.

6.7. Pruebas extraordinarias

El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas en la evaluación final de curso ordinaria.

Todo el alumnado deberá respetar el período lectivo marcado en el calendario escolar, tenga o no tenga que realizar la prueba extraordinaria.

Al término de la evaluación final ordinaria y con el objeto de orientar la realización de las pruebas extraordinarias, el profesor o la profesora de cada materia elaborará un plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados por cada alumno o alumna, siguiendo los criterios establecidos en las respectivas programaciones docentes dicho plan de actividades de recuperación se llevará a cabo en las sesiones lectivas que se desarrollen hasta la realización de las pruebas extraordinarias. El contenido del Plan se ajustará al modelo establecido para el centro que se recoge en el anexo II de esta Concreción curricular (ver apartado 9.1.2 de esta Concreción).



Las pruebas extraordinarias podrán ajustarse a diferentes modelos (pruebas escritas u orales, realización de trabajos, presentación de tareas incluidas en el plan de actividades de recuperación citado en el punto anterior, etcétera) de acuerdo con lo establecido en la programación docente y versarán sobre los aspectos o partes que el alumno o la alumna no hubiera superado. dichas pruebas serán diseñadas por el Departamento responsable de cada materia de acuerdo con los criterios que se establezcan en su programación docente.

6.8. Resultados de la evaluación.

Los resultados de la evaluación de las materias se obtendrán por aplicación de los criterios de calificación, se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

Si se obtuviera una calificación con decimales, esta calificación deberá redondearse al número entero superior en caso de equidistancia.

Asimismo, podrán consignarse algunas de las expresiones siguientes, en las casillas relativas a los resultados de la evaluación final de curso ordinaria y extraordinaria de cada una de las materias de acuerdo con lo que corresponda en cada caso:

Expresión	Sigla/abreviatura
Aprobado con anterioridad, que se acompañará de la calificación obtenida en un curso anterior.	AA (...)
Materia superada en la evaluación ordinaria, que se acompañará de la calificación obtenida en dicha evaluación (se utilizará únicamente en la evaluación extraordinaria).	OR.D. (...)
Pendiente de 1.º (se consignará en las materias de segundo curso sometidas a prelación cuando no se hubiera superado la correspondiente del primer curso).	Pte. 1.º
No presentado/a (se consignará únicamente cuando el alumno o la alumna no se presente a las pruebas extraordinarias e irá acompañado de la calificación obtenida en la evaluación final ordinaria).	NP (...)
Exención parcial autorizada para la materia.	Calificación acompañada de un asterisco (*)
Exención por cursar Bachillerato y simultáneamente acreditar tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, por realizar estudios de las enseñanzas profesionales de Danza.	EX
Convalidada.	CV
Matrícula de honor.	MH
Mención honorífica.	MeH
Anulación de la casilla cuando el alumno o la alumna no curse una materia: trazo diagonal desde el vértice superior derecho de la casilla.	/
Programa Bilingüe, se indicará en las materias cursadas en otro idioma, indicándose las siglas que le correspondan (inglés ING, francés FRA, alemán ALE, o italiano ITA).	Calificación acompañada de las abreviaturas ING/FRA/ALE/ITA

La situación no Presentado (NP) se registrará únicamente en la convocatoria extraordinaria y equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para la etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación a todos los efectos.

Todas las materias contribuyen al logro de todas las competencias clave en mayor o menor medida. Los criterios de evaluación de cada materia se encuentran asociados mediante los descriptores operativos a las competencias clave.

La valoración del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de la etapa se realizará por el equipo docente de acuerdo con la siguiente escala de valoración:

Iniciado: se encuentra en estado inicial de desarrollo de la competencia. Obtendrán este nivel de adquisición competencial y de logro de objetivos aquellos alumnos y alumnas que no promocionen o no titulen por no haber completado los criterios de evaluación de todas las materias del primer curso o por tener una nota media inferior a 4 en las materias del 2º curso.

En desarrollo: ha alcanzado la competencia en grado bajo o está en proceso de alcanzarla. Obtendrán este nivel de adquisición competencial y de logro de objetivos los alumnos y alumnas que promocionen



de 1º a 2º de bachillerato y tengan una nota media del curso inferior a 5,5 y el alumnado que titule con una nota media inferior a 5,5.

Adquirido: ha alcanzado la competencia en grado medio. Obtendrán este nivel de adquisición competencial y de logro de objetivos los alumnos y alumnas que promocionen de 1º a 2º de bachillerato y tengan una nota media del curso superior a 5,5 e inferior a 8 y el alumnado que titule con una nota media superior a 5,5 e inferior a 8.

Plenamente adquirido: ha alcanzado la competencia en alto grado. Obtendrán este nivel de adquisición competencial y de logro de objetivos los alumnos y alumnas que promocionen de 1º a 2º de bachillerato o titulen en 2º y tengan una nota media del curso o del título igual o superior a 8.

6.9. Solicitud de la revisión de las calificaciones obtenidas

Los alumnos y alumnas o sus padres, madres o tutores legales podrán solicitar al profesorado cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado de dicho proceso.

En el supuesto de que exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción o de titulación, el alumno o la alumna, o sus padres, madres o tutores legales, podrán presentar reclamación por escrito ante la dirección del centro docente en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas.

Estas reclamaciones tendrán que fundamentarse en alguna de las siguientes causas:

a) inadecuación de criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en el currículo y en la correspondiente programación docente.

b) inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.

c) Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la programación docente.

d) incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o de titulación de la etapa

Corresponde resolver sobre las reclamaciones formuladas a la persona titular de la dirección del centro docente, previo informe del departamento docente o, en su caso, de la junta de evaluación, de acuerdo con las normas de organización y funcionamiento del IES (RRI) y lo establecido en los arts. 43 y 44 de la Resolución de 28 de abril de 2023 y en el artículo 6 del Decreto 249/2007 (modificado por Decreto 7/2019).

Contra la resolución adoptada por la persona titular de la dirección de un centro docente público, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. La resolución del recurso o la reclamación pondrán fin a la vía administrativa y se resolverá previo informe preceptivo del Servicio de Inspección Educativa.

En la Secretaría del centro y en su página Web se pueden obtener modelos para formular las oportunas reclamaciones.

6.10. nota media del título y nota media normalizada.

La nota media del título se calculará como la media aritmética de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima. A los efectos de dicho cálculo, se tendrán en cuenta las calificaciones numéricas de las materias que constituyen el itinerario educativo final del alumno o de la alumna: las



materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la materia de religión.

No se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las materias que se sustituyen o se abandonan por cambios y modificaciones en el itinerario educativo del alumnado.

La nota que figurará en el título de Bachiller obtenido desde otras enseñanzas se calculará aplicando el 60% de la media de las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en Bachillerato y el 40% de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.

Según establece el apartado quinto de la disposición adicional primera del RD 243/2022, de 5 de abril, con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a otros estudios ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos. En consecuencia, en las actas de evaluación se hará constar además una nota media normalizada, calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión

La nota media del alumnado que hubiera cursado el primer curso de Bachillerato en un sistema educativo extranjero se calculará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la secretaría de estado de educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1.º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en educación secundaria obligatoria y al de Bachiller español (BOE de 3 de abril).

6.11. Promoción

Al finalizar el primer curso, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado al curso siguiente.

Se promocionará al segundo curso cuando se hayan superado todas las materias del primero, incluida en su caso la materia de Religión (ver DA 1ª punto 5 del Decreto 60/2022), o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.

En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias no superadas de primero, que tendrán la consideración de materias pendientes

6.12. Permanencia (art. 21 de la resolución de 26 de mayo de 2016) y valoración de la posibilidad de repetir una segunda vez un mismo curso de bachillerato

El alumnado de primero de bachillerato que tenga evaluación negativa en más de dos materias, incluida en su caso la materia de Religión, podrá repetir primero de bachillerato con los límites que se establecen en los párrafos siguientes.

Las materias que, en su caso, haya superado el alumno o alumna no serán tenidas en cuenta a ningún efecto, el alumno o alumna que repita deberá matricularse de nuevo de todas las materias de primero de bachillerato que deba cursar, pudiendo cambiar de itinerario educativo.

El alumnado de segundo curso de bachillerato deberá repetir curso cuando no apruebe todas las materias con los límites que se establecen en los párrafos siguientes. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso



completo. De la decisión tomada dejará constancia en la secretaría del centro a la hora de efectuar la matrícula.

Los alumnos y las alumnas podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años, consecutivos o no. No obstante, el alumnado que curse en régimen ordinario el Bachillerato en tres años o distribuido en bloques de materias, por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo, podrá permanecer en la etapa un máximo de seis cursos escolares, consecutivos o no.

Quienes hubieran agotado el plazo de permanencia sin haber superado todas las materias, podrán continuar sus estudios en los regímenes del bachillerato a distancia o del bachillerato nocturno.

Sin superar el plazo máximo para cursar el bachillerato, los alumnos y las alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente:

Valoración de la posibilidad de repetir una segunda vez un mismo curso de bachillerato

La repetición una segunda vez (tripitición) de un mismo curso de bachillerato requiere informe favorable del equipo docente, para emitir este informe se tendrá en cuenta la posibilidad de alcanzar los objetivos y competencias de Bachillerato y de superar con éxito el curso si se produce la repetición.

En 1º de Bachillerato, se emitirá informe favorable cuando cumpla uno de los dos criterios siguientes:

- 1º. El alumno o alumna por enfermedad, accidente u otras circunstancias extraordinarias o de fuerza mayor, debidamente justificadas, no haya podido asistir a las clases y/o seguir el curso con normalidad.
- 2º. El alumno o alumna tenga como máximo 4 materias no superadas.

En 2º de Bachillerato: Se emitirá informe favorable siempre que el alumno o alumna no incumpla el límite de 4 años máximo de permanencia.

6.13. Anulación de matrícula

Con el objeto de no agotar el número de años de permanencia en Bachillerato ordinario, establecidos en el apartado anterior, el alumno o la alumna mayor de edad o, en su caso, sus representantes legales, podrá solicitar a la dirección del IES la anulación de su matrícula sin necesidad de exponer motivación alguna.

La solicitud de anulación de matrícula podrá formalizarse hasta diez días antes de la celebración de la evaluación final.

La dirección resolverá la anulación en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de solicitud.

La resolución de anulación deberá quedar registrada en los documentos oficiales del alumno o de la alumna y será notificada con acuse de recibo a la persona interesada indicando la fecha en la que ha quedado anulada su matrícula.

Contra la resolución de anulación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

La anulación de matrícula conlleva la pérdida de la condición de alumno o alumna del centro docente, del derecho de enseñanza, evaluación, calificación y reserva de plaza en cursos posteriores, debiendo solicitar nueva plaza en el proceso de admisión para reincorporarse a los estudios.



6.14. Anulación de matrícula por absentismo del alumnado.

La dirección del IES iniciará un expediente de anulación de matrícula por absentismo de un alumno o de una alumna cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- a) El absentismo injustificado del alumno o la alumna debe superar los veinte días lectivos ininterrumpidos.
- b) Las faltas de asistencia deben haberse comunicado en los plazos previstos en el reglamento de régimen interior del centro y no haber sido justificadas.

La anulación de matrícula por absentismo requerirá la notificación fehaciente al alumno o a la alumna o, en el caso de menores de edad, a su madre, padre, tutor o tutora legal, del inicio del procedimiento, concediéndole un plazo de diez días naturales para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente.

La dirección del IES resolverá motivadamente teniendo en cuenta las alegaciones y la documentación presentada en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.

La resolución de anulación deberá quedar registrada en los documentos oficiales del alumno o de la alumna y será notificada con acuse de recibo a la persona interesada indicando la fecha en la que ha quedado anulada su matrícula.

Contra la resolución de anulación cabrá el recurso que corresponda.

La anulación de matrícula por absentismo conlleva la pérdida de la condición de alumno o alumna del centro docente, del derecho de enseñanza, evaluación, calificación y reserva de plaza en cursos posteriores, debiendo solicitar nueva plaza en el proceso de admisión para reincorporarse a los estudios.

6.15. Titulación

El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir de forma colegiada, por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o la alumna, la obtención del título de Bachiller por un alumno o una alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- 1º. Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculadas a ese título.
- 2º. Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o de la alumna en la materia. Se considerará la valoración positiva de este criterio cuando el alumno o alumna no ha superado el 20% de faltas de asistencia injustificadas en la materia no superada, registradas en la aplicación Sauce (R.R.I. 3.2 C).
- 3º. Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria. Para considerar la valoración positiva de este criterio se tendrá en cuenta el interés y esfuerzo mostrado por el alumno o alumna.
- 4º. Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa, incluida la materia no superada, sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.



El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, incluida en su caso la materia de Religión, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

El título de bachiller facultará para acceder a los ciclos de formación profesional de grado superior y a los estudios universitarios en las condiciones que determine la normativa vigente.

Obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas

El alumnado que tenga el título de Técnico o de Técnica en Formación Profesional podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad General, mediante la superación de las materias comunes.

La nota que figurará en el título de Bachiller de este alumnado se deducirá de la siguiente ponderación:

- a) El 60% de la media de las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en Bachillerato.
- b) El 40% de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.

6.16. Matrículas de honor y menciones honoríficas

El equipo docente podrá otorgar matrícula de Honor **al expediente** de los alumnos y las alumnas que hayan demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa de Bachillerato. En este caso, la nota media de Bachillerato irá acompañada de la mención matrícula de Honor, con la expresión «MH».

Se considerará que han demostrado un rendimiento académico excelente quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Superar todas las materias del itinerario educativo.
- b) Haber sido propuesto para el título en la evaluación final ordinaria.
- c) Haber obtenido una nota media normalizada (sin tener en cuenta la materia de Religión) de 9 o superior en la etapa.

En caso de ser necesario desempate, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Haber superado todas las materias del itinerario educativo con una nota mínima de 8.
- b) Mayor nota media del primer curso en la evaluación final ordinaria.
- c) Mayor nota media de las calificaciones de las materias comunes de primer y segundo curso.
- d) Mayor nota media de las calificaciones de las materias específicas de modalidad cursadas de primer y segundo curso.

Si tras la aplicación de dichos criterios persiste el empate, se procederá a realizar un sorteo público entre el alumnado candidato.

La obtención de la mención de matrícula de Honor se consignará en los documentos de evaluación del alumno o de la alumna mediante una diligencia específica.

La proporción para la concesión de la matrícula de Honor será de una por cada 20 alumnos y/o alumnas de segundo de Bachillerato del centro docente, o fracción de 20. si el número total de alumnos y/o alumnas de segundo de Bachillerato del centro docente fuese inferior a 20, se podrá conceder una única matrícula de Honor.

Asimismo, cada profesor o profesora podrá otorgar una Mención Honorífica al alumnado que obtenga una calificación de 10 y considere que su esfuerzo y rendimiento deba ser especialmente reconocido, de acuerdo con los criterios que se establezcan en la Programación docente de la materia.

La Mención Honorífica se otorgará en la evaluación final ordinaria del curso y se registrará en los documentos de evaluación a continuación de la calificación de la materia con la expresión «MeH».



6.17. Medidas para garantizar la evaluación objetiva e información al alumnado y/o sus representantes legales.

A las madres, los padres, las tutoras o los tutores legales del alumnado les corresponde conocer, participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, tutelados o tuteladas, incluso si el alumno o alumna es mayor de edad siempre y cuando demuestren un interés legítimo (cuando éstos fueran los que corrieran con los gastos educativos o de alimentos).

Cuando el alumnado sea menor de edad, las madres, los padres, las tutoras y los tutores legales deberán participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso.

- El tutor o la tutora mantendrá una relación fluida y continua con las madres, los padres, las tutoras y los tutores legales de cada alumno o alumna, con el fin de facilitar el ejercicio de su derecho a estar informados sobre su progreso del aprendizaje e integración socioeducativa y a ser oídos en aquellas decisiones que afecten a su orientación educativa y profesional.

- El alumnado mayor de edad será informado en todas aquellas decisiones que le afecten y será oído en cuanto a su orientación educativa y profesional. Los menores de edad también serán informados y oídos, siempre y cuando el equipo de orientación estime que cuentan con la madurez suficiente y capacidad para conocer y comprender el alcance de aquellas decisiones.

- Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, así como al acceso a los documentos oficiales de evaluación referida al alumno o alumna, y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se les realicen, pudiendo obtener copia de los mismos, según el procedimiento establecido por el centro en el Reglamento de régimen interior (RRI), sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa en materia de protección de datos de carácter general.

- El alumnado recibirá durante el curso, del profesorado de la materia correspondiente, la información derivada de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados.

- El profesorado y el tutor o tutora dispondrán en su horario de horas de atención al alumnado o sus representantes legales para, al menos:

- Informar sobre el progreso del aprendizaje del alumnado y/o su integración socio-educativa
- Recabar información sobre la orientación académica y profesional del alumnado.

El horario de atención del profesorado será informado al alumnado en sesión de tutoría, a las familias en la primera reunión que estas mantengan con los tutores y tutoras al inicio de curso y se publicitará en la página Web del IES.

- Al inicio de curso, aprobada la PGA de cada curso, cada profesor o profesora informará a su alumnado de, al menos, los siguientes aspectos de sus programaciones docentes:

- a) Las competencias específicas, los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, y los criterios de evaluación.
- b) Los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación

Se les informará también que las programaciones docentes están a su disposición en la página Web del IES.

De esta comunicación se dejará constancia en documento escrito con firma de al menos dos alumnos o alumnas, documento que será custodiado por el profesor o profesora. En caso de publicación en la



plataforma educativa (Teams o Campus de Educastur) de la materia, será necesario confirmar que todo el alumnado ha accedido a su contenido.

- Igualmente, a inicios de curso, los profesores o profesoras encargados de evaluar al alumnado con materias pendientes entregarán al alumnado correspondiente el Programa de recuperación del alumnado que promociona a segundo curso con materias pendientes del primer curso, según el modelo y el procedimiento establecido en el apartado 8.2.2

- El tutor o tutora informará:
- A sus tutorados en una sesión de tutoría
- Y a los padres, madres o representantes legales del alumnado, en la primera reunión general que con ellos se tenga

De:

1º. Los objetivos y competencias de la etapa.

2º. Los criterios de promoción y titulación establecidos en esta Concreción.

3º. El derecho que les asiste de solicitar del profesorado y del tutor o tutora, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

4º. El derecho a formular reclamaciones contra las calificaciones finales y decisiones que afecten a su promoción y titulación de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Resolución de 28 de abril de 2023 y el recogido en el artículo 6 del Decreto 249/2007 (modificado por Decreto 7/2019).

5º. Se les informará también de que las programaciones docentes estarán a disposición pública en la página web del IES y los modelos de reclamación contra las decisiones de titulación, de promoción o contra la calificación, estarán a disposición del alumnado o, de ser estos menores de edad, de sus representantes legales, en la Secretaría del centro.

6º. Se informará de que el alumnado con alguna materia pendiente recibirá un “Programa de recuperación del alumnado que promociona a segundo curso con materias pendientes del primer curso”, que le será entregado por el profesor o profesora encargado de su evaluación, es conveniente que el alumno o alumna se ponga en contacto con algún miembro del departamento correspondiente para su recepción.

De este plan de recuperación se dará copia al alumno o alumna quien firmará su recepción y, en caso de ser menor de edad, devolverá al profesor o profesora, debidamente firmado por sus padres o tutores y con fecha, el correspondiente recibí que quedará archivado en el departamento correspondiente.

Se les informará de la evaluación final, ordinaria o extraordinaria, de las materias pendientes de primer curso o de tratamiento análogo debido a cambios de modalidad o a cursar materias sometidas a prelación, se realizará en el transcurso de la sesión de evaluación final ordinaria o extraordinaria correspondiente al segundo curso.

La superación de las materias de segundo curso sujetas a prelación estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso por implicar continuidad. En tanto no se apruebe la materia de primer curso correspondiente, la materia de segundo curso figurará como pendiente, sin calificación.

7º. De que, de no tener evaluación positiva en la evaluación ordinaria, podrá presentarse a la evaluación extraordinaria. Para ello el profesorado de la materia elaborará un “Programa individualizado para el alumno o alumna que haya de participar en las pruebas extraordinarias con la propuesta de actividades de recuperación”.



De estas comunicaciones se dejará constancia en documento escrito mediante firma de al menos dos asistentes a la reunión – alumnos o alumnas o representantes legales del alumnado-. Estos documentos serán custodiados por el tutor o tutora. En caso de reunión telemática bastará con que la información a dar figure en el orden del día de la reunión.

- El alumnado o sus representantes legales recibirán del tutor, después de cada sesión de evaluación, comunicación escrita sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y el desarrollo de su proceso educativo. Al final de curso recibirán la información relativa a la decisión acerca de su promoción al curso siguiente o, en su caso, de titulación. La comunicación se realizará en el boletín informativo según modelo de la aplicación Sauce.

En el informe o boletín de la evaluación final de curso se incluirán al menos los siguientes aspectos: las calificaciones obtenidas en las distintas materias, la promoción o no al segundo curso y las medidas de apoyo adoptadas, si las hubiere, para la consecución de los aprendizajes en cada materia.

Estos boletines de evaluación llevarán marca de agua con el sello del centro y deberá devolverse al tutor o tutora su recibí, debidamente firmado por los representantes legales del alumnado menos de edad o por el propio alumno o alumna mayor de edad.

Los informes, boletines u otros modelos de comunicación elaborados por los centros para informar a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas presentarán la información de manera clara y observando las medidas de accesibilidad necesarias, si el caso lo requiere, con el fin último de que sea comprensible para las personas destinatarias.

7. CRITERIOS GENERALES SOBRE LA ELECCIÓN DE MATERIALES CURRICULARES QUE SE VAYAN A UTILIZAR, INCLUIDOS, EN SU CASO LOS LIBROS DE TEXTO.

Los materiales curriculares, entendidos como una herramienta para facilitar el proceso educativo llevado a cabo en los centros escolares. Se encuentran regulados por el Real Decreto 1744/1998, de 31 de julio sobre uso y supervisión de libros de texto y demás material curricular correspondiente a la enseñanza de Régimen General. Donde se define en el art. 2 a los materiales curriculares como “aquellos libros de texto y otros materiales editados que profesorado y alumnado utilicen en los centros públicos y privados para el desarrollo y aplicación del currículo de las enseñanzas de régimen general establecidas por la normativa académica vigente” y añade “este material tendrá siempre un carácter complementario y no podrá condicionar la autosuficiencia del libro de texto del alumnado” (artículo 2.4.). Excluye como materiales curriculares a “aquellos que no desarrollen específicamente el currículo de una materia, aunque sirvan de complemento o ayuda didáctica para su enseñanza” (artículo 2.5).

En el artículo 3 se dice expresamente que “La supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares constituirá parte del proceso ordinario de supervisión que ejerce la Administración educativa sobre la totalidad de elementos que constituyen el proceso de enseñanza-aprendizaje”.

Por su parte, el decreto 60/2022, se refiere a los materiales curriculares en su art. 41, estableciendo que será el propio centro docente quien acuerde los materiales curriculares propuestos para cada curso de la etapa. Los materiales curriculares que se adopten deberán:

- Adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y de las alumnas y al currículo vigente.



- Reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, en el decreto 60/2022, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.

Los materiales curriculares en el IES La Ería serán:

- Los establecidos para cada nivel y materia de la etapa en las programaciones docentes de cada departamento.
- Los desarrollados por el profesorado, en virtud de la atención a la diversidad del alumnado.
- Los creados en el seno de los grupos de trabajo o comisiones de trabajo interdepartamental que se desarrollen en el centro.

Los materiales curriculares podrán consistir en:

- Libros de texto. Publicados por editoriales, sujetos a derechos de autor, identificados por el correspondiente ISBN y diseñados especialmente para cumplir con el currículo vigente.
- Libros de consulta o lectura. Publicados por editoriales, sujetos a derechos de autor, identificados por el correspondiente ISBN, que no están diseñados para cumplir con el currículo y que podrían ser utilizados en su totalidad o en parte para el seguimiento de la materia.
- Apuntes y documentos elaborados por terceros o por el profesorado del centro. En el caso en que la elaboración de los materiales corresponda a terceros, deberá comprobarse la licencia de uso de los mismos.
- Materiales audiovisuales, tecnológicos y multimedia.
- Cualquier otro material que permita desarrollar y/o aplicar el currículo de la materia o materias del nivel, como los usados en el desarrollo de actividades prácticas de laboratorio, de pruebas de educación física o en la creación de entornos de trabajo que simulen situaciones de la vida que permiten el desarrollo de las competencias clave o el logro de objetivos de etapa.

Los materiales curriculares, se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Su utilidad en el desarrollo del currículo de la materia. Se priorizará la selección de aquellos materiales que permitan lograr los objetivos y desarrollar las competencias del currículo de una forma global.
- Su variedad, permitiendo al profesorado adaptarlos al contexto educativo y atender a las distintas formas de aprendizaje del alumnado.
- Su contribución al fomento de la lectura y al desarrollo del Plan de lectura e Investigación del centro.
- Su coste, se priorizará el uso de materiales gratuitos o de libre disposición para el alumnado. Cuando el material a utilizar sea un libro, se procurará, dentro de lo posible, que algunos ejemplares estén a disposición del alumnado en la biblioteca del centro o en los departamentos. Se tendrá también en cuenta a la hora de establecer los materiales curriculares su coste para el centro, tratando de minimizar el mismo - por gasto en fotocopias, por la adquisición de recursos de un solo uso, por la necesidad de realizar inversiones, etc-.



- Su facilidad de uso y manejo, en especial se priorizarán aquellos materiales y libros de texto que permitan al alumnado aligerar el peso de sus mochilas.

Procedimiento para comunicar los libros de texto y otros materiales curriculares a adquirir por las familias adoptados por los Departamentos

Los departamentos docentes podrán establecer para cada curso del bachillerato, un libro de texto a utilizar por el alumnado de cada materia.

En el mes de mayo, la jefa o jefe de cada Departamento comunicará al equipo directivo, en el formato por este estipulado, los libros de texto que comenzarán su vigencia en el curso siguiente indicando la editorial, título, autor, ISBN y cuanta información estimen de interés para facilitar la adquisición de los mismos a las familias. Igualmente se comunicará cualquier otro material curricular que deba ser adquirido por las familias.

En caso de que por cualquier circunstancia excepcional no se pudiese comunicar en mayo los materiales curriculares necesarios para el curso siguiente en una asignatura, en el listado oficial figurará la expresión “se confirma en septiembre”.

Preferentemente a principios del mes de junio, jefatura de estudios publicará la relación de materiales curriculares a cargo del alumnado de cada curso en el tablón de anuncios del IES. Esta publicación también se realizará en la página Web del IES.

Los libros de texto adoptados para un determinado curso no podrán sustituirse por otros durante un período mínimo de cuatro años.

Cuando en un departamento se estime oportuno sustituir algún libro de texto antes de la finalización del periodo de vigencia de cuatro años obligatorio, se deberá remitir a la Dirección del centro un informe con la debida justificación antes del mes de marzo del curso anterior al que se prevé el cambio.

La Dirección, informará al Consejo escolar del centro, recabando la opinión del mismo y solicitará el cambio excepcional del libro de texto a la Consejería competente en materia de educación, adjuntando el informe emitido desde el departamento afectado. De no obtenerse respuesta favorable antes de la finalización de las actividades lectivas del curso, se mantendría el libro de texto correspondiente y no se modificaría, por tanto, el listado oficial de libros de texto para el curso siguiente.

Seguimiento de los materiales utilizados

Cada departamento dejará constancia en el acta de la reunión en la que se realice el seguimiento de sus programaciones docentes de los recursos y materiales curriculares utilizados y su adecuación a las características y necesidades del alumnado.

Igualmente, cuando los materiales curriculares se hayan producido en el seno de un grupo de trabajo o cooperación interdepartamental, se dejará constancia de su utilidad y adecuación a las características y necesidades del alumnado en el acta del Departamento o Departamentos implicados y, en su caso, del grupo de trabajo que haya elaborado el material.

Fomento del uso y reutilización de los materiales didácticos

El IES fomentará el uso y reutilización de los materiales didácticos, para ello:

- Los departamentos procurarán el uso de materiales que puedan estar disponibles por medios digitales y gratuitos.
- Se colabora con la AMPA del IES en el mantenimiento de un banco de libros y otros materiales.



8. LAS DIRECTRICES GENERALES Y DECISIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.

Las medidas de atención a la diversidad son las actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmo y estilo de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales, culturales, lingüísticas y de salud del alumnado. Dichas medidas estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado de forma flexible y reversible para alcanzar los objetivos de la etapa y desarrollar al máximo sus capacidades, así como obtener la titulación correspondiente.

8.1. Medidas de carácter ordinario dirigidas a todo el alumnado.

1º. Diseño universal de aprendizaje: tal y como establece el artículo 40 del Decreto 60/2022, las programaciones docentes deberán tener en cuenta los principios del Diseño universal de aprendizaje. El DUA proporciona flexibilidad en objetivos, contenidos, materiales y evaluación, lo que permite diversificar la manera de enseñar. Supone recoger en las programaciones docentes:

- Múltiples formas de representación, ¿Qué aprender?, se debe presentar la información al alumnado mediante diferentes soportes y en formatos distintos, teniendo en cuenta diferentes elementos como la capacidad de percepción, comprensión o el uso del lenguaje.
- Múltiples formas de expresión, ¿Cómo aprender?, se debe ofrecer al alumnado opciones diferentes para poder expresar y demostrar lo aprendido.
- Múltiples formas de implicación, ¿Por qué aprender?, se deben proporcionar opciones que permitan diferentes maneras de motivar a nuestro alumnado, para asegurarnos el compromiso y la cooperación del mismo.

2º. Variedad metodológica: ver al respecto lo establecido en el apartado 5 de esta Concreción.

3º. Medidas de refuerzo educativo (art. 30 decreto 60/2022): Como respuesta al carácter de evaluación continua y formativa presente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, se tomarán medidas de refuerzo de los aprendizajes tratados en aquellos casos que no alcancen evaluaciones positivas a lo largo del proceso.

Estas medidas de refuerzo podrán consistir en la realización de nuevas actividades, en la adaptación de la metodología o en una modificación de la temporalización prevista en la programación.

Las medidas adoptadas serán objeto de análisis en los momentos de evaluación previstos.

8.2. Medidas de carácter singular

8.2.1. Organización del Bachillerato en tres años académicos

El alumnado podrá realizar el Bachillerato en tres años académicos, en régimen ordinario, siempre que sus circunstancias personales, permanentes o transitorias, lo aconsejen. En estos casos podrá cursar simultáneamente materias de ambos cursos de Bachillerato.

Podrá solicitar esta medida el alumnado que se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes, adjuntando a la solicitud de matrícula realizada conforme al procedimiento establecido en los artículos 4 y 5 de la resolución de 28 de abril de 2023, la documentación que se exige en cada caso:

- a) Quienes cursen la etapa de manera simultánea a las enseñanzas profesionales de música o de danza deberán acompañar a la solicitud de matrícula, copia del resguardo de matrícula o certificado del centro docente mediante la que se acredite estar cursando dichas enseñanzas.



b) Quienes acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento deberán acompañar a la solicitud de matrícula certificado del Consejo Superior de Deportes que acredite dicha condición.

c) Quienes requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo a su solicitud deberán acompañar informe del equipo docente y del profesorado de la especialidad de orientación educativa, bien del centro docente en el que el alumno o la alumna finalizó el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o bien del centro docente en el que se encuentre matriculado en Bachillerato, que aconseje cursar el Bachillerato en tres años académicos.

Este alumnado podrá permanecer en la etapa un máximo de 6 años académicos.

d) Quienes aleguen otras circunstancias que justifiquen cursar el Bachillerato en tres años académicos deberán incluir en su solicitud de matrícula la exposición de los motivos, adjuntando la documentación correspondiente.

La distribución de las materias del Bachillerato organizado en tres años académicos será la establecida en el anexo IV b) del Decreto 60/2022. No obstante, el alumnado NEAE podrán solicitar cursar el Bachillerato en tres años académicos con una organización diferente más adaptada a sus circunstancias académicas y personales. En este caso deberá seguirse el procedimiento de solicitud recogido en el artículo 32 de la Resolución de 28 de abril de 2023.

8.2.2. Programa de recuperación para el alumnado que promociona al segundo curso con materias pendientes o de tratamiento análogo.

Al alumnado que promocioe a 2º de bachillerato con una o varias materias pendientes, o que deba cursar materias de primero por algún cambio en el itinerario educativo dentro de la misma modalidad o por un cambio de modalidad, el titular de la jefatura del departamento al que pertenezca cada materia, elaborará un programa de recuperación, en coordinación con el profesor o la profesora que haya impartido al alumno o alumna la materia no superada y, en su caso, con el profesor o profesora que impartirá la materia en el curso al que promociona. Ver en apartado 9.2 de esta Concreción la regulación del Programa.

8.2.3. Ajustes razonables para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales (adaptaciones de acceso).

Los ajustes razonables para el alumnado con necesidades educativas especiales serán de acceso al currículo y tendrán como finalidad que dicho alumnado pueda desarrollar el currículo ordinario, incorporando los recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación necesarios para ello, tales como espacios adaptados, materiales específicos de enseñanza-aprendizaje, ayudas técnicas y tecnológicas, sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación y otras posibles medidas dirigidas a favorecer el acceso al currículo.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adecúen a las necesidades de este alumnado, adaptando, siempre que sea necesario, los instrumentos de evaluación, los tiempos y los apoyos de acuerdo con los ajustes razonables que, en su caso, se hayan determinado.

Organización:

- Las recogerá por escrito el profesorado de cada materia.



- Se elaborarán con el asesoramiento del departamento de orientación, en reunión de equipo docente de inicio de curso, establecida al efecto en la PGA

- Tendrán carácter individualizado y se concretarán para cada alumno o alumna según sus necesidades específicas.

- En las actas de evaluación se hará constar la materia o materias para las que se adopta dicha medida, así como las propuestas de modificación.

- Las modificaciones se formalizarán mediante informe de evaluación psicopedagógica

Procedimiento para la incorporación a la medida:

- La Orientadora u orientador del centro informará al inicio de curso al profesorado del alumnado que requiere adaptación curricular y señalará las posibles medidas a adoptar en cada caso.

- El profesorado redactará la correspondiente adaptación curricular de acceso y/ metodológica, disponiendo para ello de un modelo que le será facilitado por el Departamento de orientación del centro y que será remitido a la Secretaría del IES, quedando copia en el Departamento correspondiente.

Procedimiento para la modificación y/o finalización de la medida:

- La Orientadora u Orientador del IES propondrá las modificaciones en la medida en función de la información recabada del profesorado, del alumnado sus representantes legales.

Información al alumnado y su familia

El tutor o la tutora, con el asesoramiento del orientador o de la orientadora del centro, informará al alumnado y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales, sobre los ajustes razonables que se vayan a aplicar en las distintas materias, el contenido de las mismas y las medidas organizativas previstas.

8.2.4. Flexibilización de la duración del bachillerato para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se podrá flexibilizar de forma que pueda anticiparse un curso el inicio de la escolarización en la etapa o reducirse un curso la duración de la misma, condensando los dos cursos en un único año académico, previa solicitud a la dirección general competente en materia de ordenación académica que se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 30 de la Resolución de 28 de abril de 2023.

La solicitud será presentada por el propio alumno o la propia alumna o, en caso de menores de edad, por el padre, por la madre o por quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna, preferentemente en el centro docente o a través de cualquier registro de la administración dirigida a la dirección general competente en materia de ordenación académica antes del quince de mayo y excepcionalmente en el plazo de un mes desde el inicio del curso que se pretende flexibilizar.

8.2.5. Exención parcial o total de alguna materia para el alumnado con NEE.

El alumnado con necesidades educativas especiales podrá obtener una exención parcial o total en una o varias materias del Bachillerato, cuando circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas así lo aconsejen.

Destinatarios: Alumnado con necesidades especiales por discapacidad física o sensorial.

Objetivos: Adaptar la respuesta educativa a las necesidades específicas del alumno o alumna.



Organización:

- El tutor o tutora del alumno o alumna coordinará la medida.
- El Departamento de la materia para la que se solicita la exención total o parcial, emitirá un informe con las exigencias de la materia en relación con las dificultades del alumno o alumna para cursarla, en todo o en parte y con la propuesta de exención
- La evaluación psicopedagógica se realizará por los servicios de Orientación correspondientes (Departamento de Orientación del centro, con la colaboración del Equipo Específico Regional, cuando corresponda).
- La Dirección General de Ordenación Académica previo informe de la Inspección educativa, resolverá autorizando o no la exención parcial o total de la materia, así como los términos de dicha exención.
- Las calificaciones de las materias para las que se haya autorizado la exención parcial se acompañarán de un asterisco en los documentos de evaluación y de una diligencia que haga referencia a la resolución de la Dirección General competente en materia de ordenación académica por la que se autorice la exención; se incluirá una copia de este documento en el expediente académico del alumno o de la alumna junto con la copia de la adaptación curricular pertinente.
- Las calificaciones de las materias para las que se autorice la exención total no se anotarán en los documentos de evaluación. En su lugar se escribirá la palabra «exención» (EX) y se diligenciará en los mismos términos expuestos en el párrafo anterior. en este caso la nota media del Bachillerato se calculará sin tener en cuenta esta materia.

Procedimiento para la incorporación a la medida: el recogido en el artículo 31 de la resolución de 28 de abril de 2023.

Procedimiento para la finalización de la medida: Una vez iniciada la medida, se podrá finalizar a petición del propio alumno o alumna o, en su caso, de sus representantes legales. No requiere procedimientos específicos, sino a través de la propia matriculación.

8.2.6. Apoyo especializado

Organización:

- En bachillerato el alumnado con nee, en general, no dispondrá de profesorado de apoyo de pedagogía terapéutica ni de audición y lenguaje.
- Excepciones:
 - Profesorado de audición y lenguaje: Para la atención al alumnado con discapacidad auditiva. En este caso, la unidad de discapacidad sensorial de Equipo regional valorará e informará sobre la necesidad de apoyo especializado de audición y lenguaje o de mediador en la comunicación.
 - Auxiliar Educador: Para la atención al alumnado con discapacidad física. En este caso será necesaria la intervención de la unidad de discapacidad física del Equipo regional.
 - Fisioterapia: Este recurso, en su caso, sustituye total o parcialmente la materia Educación Física.

8.2.7. Alumnado que accede a la Universidad

Para el alumnado con neae que necesite algún tipo de adaptación en las pruebas de evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU), la Orientadora u Orientador del centro



cumplimentará el informe psicopedagógico correspondiente, según modelo proporcionado por la Consejería competente en materia de Educación en el que recogerá el tipo de adaptaciones y/o ayudas técnicas necesarias para desarrollar las pruebas de acceso, y lo trasladará al organismo correspondiente, de acuerdo con las instrucciones emitidas cada curso para la escolarización del alumnado con neae.

9. LAS DIRECTRICES GENERALES PARA ELABORAR LAS ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN Y PARA LA EVALUACIÓN DE LAS MATERIAS PENDIENTES

9.1. Medidas a adoptar a lo largo del curso

9.1.1. Medidas de refuerzo

Medidas de refuerzo educativo (art. 30 decreto 60/2022): Como respuesta al carácter de evaluación continua y formativa presente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, se tomarán medidas de refuerzo de los aprendizajes tratados en aquellos casos que no alcancen evaluaciones positivas a lo largo del proceso.

Estas medidas de refuerzo podrán consistir en la realización de nuevas actividades, en la adaptación de la metodología o en una modificación de la temporalización prevista en la programación.

9.1.2. Plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados para alumnado que haya de participar en las pruebas extraordinarias

Al término de la evaluación final ordinaria y con el objeto de orientar la realización de las pruebas extraordinarias, el profesor o la profesora de cada materia elaborará un plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados por cada alumno o alumna.

La realización de este Plan se ajustará a lo establecido en las programaciones docentes de cada materia y a los siguientes criterios:

- El plan será elaborado por el profesor o profesora de la materia, de acuerdo al modelo establecido por el departamento y en el que deberá figurar:
 - ✓ Los saberes básicos y criterios de evaluación no alcanzados por el alumno o alumna y que motivaron la no superación de la materia en la evaluación ordinaria.
 - ✓ Las actividades a realizar por el alumno o alumna que le ayudarán a superar la materia en la prueba extraordinaria. Estas actividades de recuperación se llevarán a cabo en las sesiones lectivas que se desarrollen hasta la realización de las pruebas extraordinarias
 - ✓ La evaluación que se realizará de dichas actividades, si tienen peso en la calificación se indicará el porcentaje de ponderación a aplicar.
 - ✓ El modelo de prueba extraordinaria (pruebas escritas u orales, realización de trabajos, etc) y los criterios de calificación de la misma (en caso de consistir en varios tipos de pruebas, la ponderación que se le da a cada una). Las pruebas extraordinarias podrán ajustarse a diferentes modelos (pruebas escritas u orales, realización de trabajos, presentación de tareas incluidas en el plan de actividades de recuperación citado en el punto anterior, etcétera) de acuerdo con lo establecido en la programación docente y versarán sobre los aspectos o partes que el alumno o la alumna no hubiera superado. dichas pruebas serán diseñadas por el Departamento responsable de cada materia de acuerdo con los criterios que se establezcan en su programación docente.



• Se entregará al alumno o alumna por su profesor o profesora el día de entrega de notas, quedando prueba fehaciente de la entrega mediante copia del documento entregado al alumno o alumna con la firma de su recepción por el alumnado, que se responsabilizará de dárselo a conocer a sus padres o tutores legales de ser este menor de edad. En el boletín de calificaciones que se entregará al alumnado tras la evaluación final ordinaria figurará expresamente que "al alumnado con materias no superadas le ha sido entregado por su profesor o profesora el programa individualizado para la evaluación extraordinaria, habiéndose su hijo/a comprometido a dárselo a conocer".

- El Plan de recuperación individualizado se ajustará al modelo establecido en el anexo II

9.2. Medidas para el alumnado que promociona con materias pendientes: Programa de recuperación y grupo de recuperación.

Al alumnado que promocione a 2º de bachillerato con una o varias materias pendientes, o que deba cursar materias de primero por algún cambio en el itinerario educativo dentro de la misma modalidad o por un cambio de modalidad, el titular de la jefatura del departamento al que pertenezca cada materia, elaborará un programa de recuperación, en coordinación con el profesor o la profesora que haya impartido al alumno o alumna la materia no superada y, en su caso, con el profesor o profesora que impartirá la materia en el curso al que promociona.

Dicho programa de recuperación contemplará:

- El profesor o profesora encargado del seguimiento, aplicación, evaluación y calificación de la materia no superada, que será aquél que imparta la materia en el curso al que ha promocionado el alumno o alumna o, en su defecto, el titular de la jefatura del Departamento al que pertenezca la materia.
- Los criterios de evaluación y los saberes básicos no alcanzados por el alumno o alumna y que motivaron la no superación de la materia en el curso.
- Las actividades y/o pruebas a realizar por el alumno o alumna que le ayudarán a superar la materia en el curso siguiente, con indicación expresa de la fecha en la que deben entregar dichas actividades o realizar las pruebas. En el caso de establecerse pruebas a realizar por el alumnado, se dejará constancia del modelo al que se ajustarán las mismas.
- El sistema de evaluación, los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de superación.
- Si se estableciese que para superar la materia pendiente es suficiente el logro de determinados criterios de evaluación de una materia de cursos posteriores, se hará figurar la correspondencia entre los saberes básicos y criterios de evaluación no superados por el alumno o alumna en la materia pendiente y aquellos del curso superior a los que equivalen.
- Si se establecen horas de recuperación de materias pendientes, se hará figurar el profesor o profesora responsable de las mismas, las horas en las que se impartirán y el aula.

De este plan de recuperación se dará copia al alumno o alumna quien firmará su recepción y, en caso de ser menor de edad, devolverá al profesor o profesora, debidamente firmado por sus padres o tutores y con fecha, el correspondiente recibí que quedará archivado en el departamento correspondiente.

En la reunión con las familias o tutores legales de principios de curso se recordará por el tutor o tutora la necesaria recepción de este programa por las familias.

El programa de refuerzo de materias no superadas se ajustará al modelo establecido en el anexo I

La evaluación final, ordinaria o extraordinaria, de las materias pendientes de primer curso o de tratamiento análogo debido a cambios de itinerario, de modalidad o a cursar materias sometidas a

Comentado [EA1]: Porqué no el primer día de clase tras la entrega



prelación, se realizará en el transcurso de la sesión de evaluación final ordinaria o extraordinaria correspondiente al segundo curso. En la PGA de cada curso se fijarán las fechas de evaluación.

La superación de las materias de segundo curso sometidas a prelación (ver apartado 4.5.1 de esta Concreción) estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad. En tanto no se apruebe la materia de primer curso correspondiente, la materia de segundo curso figurará como pendiente (pte 1º), sin calificación.

Al menos una vez al trimestre se informará al alumnado y a sus representantes legales de los resultados obtenidos.

Siempre que se cumpla la ratio establecida por la administración y se tengan recursos, se formará un grupo con los alumnos y alumnas con pendientes de cada materia para recibir una hora de clase semanal a cargo del profesor o profesora responsable, que se impartirá después de finalizados los demás periodos lectivos.

Los alumnos o alumnas con materias pendientes de 1º cuyo horario de 2º se lo permita, asistirán a las clases de 1º y serán evaluados en igualdad de condiciones que el resto de alumnado.

Si lo permite la disponibilidad horaria del profesorado, la jefatura de estudios puede designar a un tutor o tutora de alumnado con asignaturas pendientes. Sus funciones son las siguientes: recabar la información de los diferentes departamentos sobre la marcha del alumnado con asignaturas pendientes; coordinar las convocatorias de las pruebas que se les hagan; dirigir la sesión de evaluación de este alumnado; y hacer su seguimiento general.

10. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

La acción tutorial se entiende como una labor pedagógica encaminada a la tutela, acompañamiento y seguimiento del alumnado con la intención de que su proceso educativo se desarrolle en condiciones lo más favorables posible. La acción tutorial forma parte de la acción educativa y es inseparable del proceso de enseñanza-aprendizaje, contribuyendo a que la educación sea integral y personalizada. La tutoría se concibe como un recurso educativo al servicio del aprendizaje y que supone una acción dirigida a dar respuesta a necesidades individuales del alumnado o necesidades derivadas de la vida colectiva en el aula y en el centro.

10.1. Criterios para la elaboración de los planes y programas de orientación y acción tutorial.

1º. Fomentará una educación que abarque los conocimientos y las competencias clave que resultan necesarias en la sociedad actual; favoreciendo el desarrollo de los valores que sustentan la práctica de la ciudadanía democrática, la vida en común y la cohesión social.

2º. Se prestará singular atención a la superación de hábitos sociales discriminatorios por razón de sexo, origen social o cultural, que condicionan el acceso a los diferentes estudios y profesiones.

3º. Favorecerá la igualdad de género y la superación de estereotipos ligados al género.

4º. Potenciará la vida colectiva del grupo, su autorregulación, así como su participación en la gestión del aula y del centro.

5º. Partirá de las necesidades del alumnado, con actuaciones con todo el grupo, con un enfoque preventivo y comunitario.

6º. Atenderá a la diversidad del alumnado.

7º. Dará respuesta a las demandas individuales del alumnado a partir de sus diversas actitudes, aptitudes, conocimientos e intereses.



8º. Se coordinará con el Plan de convivencia del centro.

9º. Contará con los recursos del entorno.

10º. Buscará la vinculación con el grupo familiar del alumno o alumna para su colaboración con el proceso educativo.

11º. El tutor o tutora del grupo coordinará al equipo docente que les imparte clase tanto en lo relativo a la evaluación, como a los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Asimismo, será el responsable de llevar a cabo la orientación personal del alumnado, con la colaboración del departamento de orientación.

12º. Las tutorías contarán con la colaboración de Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación para la intervención con alumnado en situaciones concretas, a iniciativa tanto de los tutores y tutoras como de la propia Jefatura de estudios.

13º. Departamento de orientación y Jefatura de Estudios coordinarán el PAT y apoyarán a los tutores y tutoras, de acuerdo con la PGA y bajo la dirección de la Jefatura de Estudios.

14º. El Departamento de Orientación apoyará y asesorará al profesorado que ejerce la tutoría y la orientación educativa en el desarrollo de las funciones que les corresponden. La persona responsable del dpto. de orientación proporcionará materiales para trabajar en el aula los temas que se incluyen en el plan de actividades de tutoría y se asesora en aquello que se plantea.

15º. En las reuniones semanales de coordinación de tutorías, en las que podrá estar presente jefatura de estudios, se realizará un seguimiento del grupo de alumnos y alumnas, se comentarán las actividades a realizar la siguiente semana y se analiza el funcionamiento de la actividad propuesta la semana anterior.

10.2. Programa de orientación para el desarrollo de la carrera

1º. Contendrá las propuestas generales destinadas a facilitar la madurez del alumnado y dotarlo de conocimientos, destrezas y actitudes que le permitan el desarrollo de las competencias necesarias para abordar los problemas que les puedan surgir.

2º. Facilitará información suficiente al conjunto del alumnado sobre las distintas opciones educativas o laborales y de manera especial sobre aquellas que se ofrezcan en su entorno.

3º. Contribuirá al desarrollo de estrategias de aprender a aprender, que capaciten al alumnado para autoregular su propio proceso de aprendizaje (organización, planificación, técnicas de trabajo intelectual, etc.)

4º. El asesoramiento al alumno o alumna buscará favorecer su continuidad en el sistema educativo, informándole de las distintas opciones que éste ofrece.

5º. Será elaborado por el departamento de orientación, teniendo en cuenta las aportaciones de la CCP y de los distintos tutores.

6º. Implicará a todo el alumnado de todos los niveles. En Bachillerato, cobrará especial importancia el acompañamiento en los procesos de concepción y realización de proyectos de vida que guíen sus objetivos en los ámbitos personal, académico y profesional, facilitando oportunidades de aprendizaje y experiencia personal relacionadas con el entorno que le ayuden a elegir opciones académicas y profesionales acordes a sus intereses, capacidades y situación personal.

7º. Favorecer la toma de decisiones académicas proporcionando información y formación para ser capaces de valorar, criticar, sopesar y prever de manera realista y ajustada a su situación personal y sociofamiliar.

8º. Cuando el alumnado opte por finalizar sus estudios, se canalizará hacia la orientación profesional del ámbito de la Consejería competente en materia de Trabajo, para facilitar el tránsito al mundo laboral y minimizar las dificultades del cambio de entorno formativo.

9º. Los 3 ámbitos en los que se desarrollará el programa son:



A. *Académico*: se centrará en garantizar la escolarización de cada alumno y alumna, facilitándole el acceso al proceso de enseñanza-aprendizaje, así como su permanencia y correcta evolución a lo largo de los tramos académicos. Se centrará en asesorar al alumnado para facilitar las elecciones formativas y profesionales.

B. *Profesional*: incluirá la formación profesional de base y la educación vocacional para cada uno de los niveles, áreas y materias del currículum a lo largo de toda la escolaridad. Hace referencia a actividades sobre la evaluación, formación, consejo y ayuda en la toma de decisiones en los momentos de transición formativos, laborales y profesionales.

C. *Personal*: se centrará en ayudar y aportar diferentes medidas para mejorar el desarrollo general del sujeto y sus condiciones de vida, guiar su comportamiento, conocimiento adecuado de sus propios intereses, capacidades y recursos.

11. DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES

11.1. Directrices generales para la elaboración de las programaciones docentes

Las programaciones de cada materia serán elaboradas por el Departamento que tenga asumida su impartición, bajo la coordinación de la persona que ostente la jefatura del departamento, quien será además la responsable de su redacción.

Las programaciones redactadas serán entregadas a principios de curso en Jefatura de estudios en la fecha que esta fije, a fin de que la CCP pueda comprobar que las mismas se ajustan a estas directrices. En caso contrario, la dirección devolverá al departamento la programación didáctica para su reelaboración. Una vez elaboradas, las programaciones didácticas de los departamentos serán incorporadas a las correspondientes concreciones curriculares. (art. 18 de la Resolución de 6 de agosto de 2001).

Las programaciones docentes deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

A. Organización y secuenciación del currículo en unidades de programación: situaciones de aprendizaje, proyectos, talleres u otros, con los contenidos, criterios de evaluación, competencias específicas y descriptores de las competencias clave asociadas a cada uno de los cursos.

A fin de que el alumnado alcance el logro de los objetivos y el desarrollo de las competencias establecidas por el currículo al final de la etapa (perfil de salida), en las programaciones de cada materia y nivel deberá establecerse la correspondencia entre las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos que se contemplan en el currículo para la consecución de los aprendizajes definidos en los citados criterios. Una vez organizados y secuenciados en unidades de programación, y estas en situaciones de aprendizaje se deberá establecer la temporalización prevista.

B. Instrumentos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada materia y las directrices generales fijadas en la concreción curricular. Ver apartado 6.2 de esta Concreción.

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en la evaluación continua y evaluación final de las materias son los criterios de evaluación de cada uno de los cursos. Los referentes para la evaluación se recogerán en la programación docente de cada materia organizados dentro de cada unidad de programación establecida.



Se entiende por procedimiento de evaluación el método que el profesorado utilice para la recogida de información. El procedimiento de evaluación que se use estará adaptado al tipo de actividad a evaluar y a la metodología empleada.

Cada uno de estos procedimientos se concretará en uno o varios instrumentos de evaluación, entendidos como los registros, documentos y soportes físicos o digitales, que emplee el profesorado para recoger evidencias del progreso del aprendizaje del alumnado.

El profesorado, a partir del análisis del currículo, diseñará y utilizará de forma generalizada procedimientos e instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles, adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje y coherentes con el contenido, la naturaleza, la finalidad y la metodología implícita en cada uno de los criterios de evaluación. En todo caso, deberán aplicarse los principios de atención a la diversidad establecidos en el artículo 21.4 del Decreto 60/2022, así como el Diseño Universal para el Aprendizaje.

Para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se garantizará la coherencia entre los ajustes razonables realizados en los procesos de enseñanza-aprendizaje y los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Los criterios de calificación serán la ponderación que el departamento realice de los criterios de evaluación establecidos para cada materia.

En las programaciones se incorporarán estrategias que permitan la participación del alumnado en la evaluación de sus logros, como la autoevaluación, la evaluación entre iguales o la coevaluación.

C. Las actividades para la recuperación y para la evaluación de las materias pendientes, de acuerdo con las directrices generales establecidas en la concreción curricular.

Se recogerá en las programaciones docentes la recuperación de los aprendizajes no alcanzados tal y como se recoge en el apartado 9 de esta Concreción. Se ha elaborado un modelo de centro para la elaboración del Programa de recuperación del alumnado que promociona a segundo curso con materias pendientes del primer curso (que se recoge en el anexo I) y para aquel alumnado que debe presentarse a las pruebas extraordinarias.

D. La metodología, los recursos didácticos y los materiales curriculares. Ver apartado 5 de esta Concreción.

Se debe establecer una metodología propia de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa.

La metodología didáctica del Bachillerato favorecerá la capacidad del alumnado para aprender de forma autónoma, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados y se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado incorporando la perspectiva de género. Del mismo modo debe garantizarse que en las distintas materias se desarrollen actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.

Por otra parte, esta etapa atenderá a los principios de inclusión educativa y a la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje, por lo que se prestará especial atención a los alumnos y a las alumnas con necesidad específica de apoyo educativo, y se establecerán las alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado.



Se establecerán las medidas de flexibilización y alternativas metodológicas de accesibilidad y diseño universal que sean necesarias para conseguir que el alumnado con discapacidad pueda acceder a una educación de calidad en igualdad de oportunidades.

Se establecerán medidas de apoyo educativo para el alumnado con dificultades específicas de aprendizaje. En particular, se establecerán para este alumnado medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Se tendrán en cuenta las recomendaciones de metodología didáctica de los currículos de las materias, que se recogen en los anexos I, II y III del Decreto 60/2022.

E. Las medidas de refuerzo y de atención a la diversidad del alumnado, y, en su caso, las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales.

Para la elaboración de este apartado se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 8 “Directrices y decisiones referidas a la atención a la diversidad del alumnado” de esta concreción curricular.

Se incluirán en la programación de cada materia y nivel las medidas de atención a la diversidad que sean de aplicación teniendo en cuenta el alumnado del correspondiente grupo y materia. En especial, se dejará constancia en la programación docente de los criterios del departamento para aplicar al alumnado cada medida de atención a la diversidad.

F. La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo, entre los que deberán contemplarse, en todo caso, las actividades que estimulen el interés por la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, así como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Se incorporará a las programaciones docentes, dentro de cada unidad de programación y/o situación de aprendizaje, los ODS y retos del S.XXI que se trabajan en ella y la relación con los proyectos que se desarrollan en el IES.

Se incluirán actividades que estimulen el interés por la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los términos establecidos en el apartado 5.2 de esta Concreción.

G. Las actividades complementarias y, en su caso, extraescolares, propuestas de acuerdo con lo establecido en el RRI y en la programación general anual del centro.

Se desglosarán las actividades complementarias y extraescolares que el departamento tiene pensado realizar para la materia y el nivel correspondiente, con indicación expresa de su temporalización, los grupos y las características que en su caso se requieren del alumnado participante, así como del coste presupuestado total y por alumno y alumna de la actividad.

Los Departamentos, en la fecha establecida por el equipo directivo, entregarán a la persona que ostente la jefatura del Departamento de actividades extraescolares y complementarias el desglose de las mismas, en el modelo establecido al efecto.

Si a lo largo del curso surgieran actividades que no estuviesen recogidas en la PGA, se comunicarán al equipo directivo, quien valorará la posibilidad de su realización y, en su caso, procederá a incluirlas como adenda a la PGA del curso.

H. Indicadores de logro y procedimiento de evaluación de la aplicación y desarrollo de la programación docente.



La evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente se realizará con el fin de introducir las modificaciones necesarias y en los momentos adecuados que redunden en la mejora del aprendizaje del alumnado.

Los jefes de departamento serán los responsables de realizar el seguimiento y evaluación de las programaciones docentes que al menos debe realizarse trimestralmente y siempre que se considere conveniente y debe aparecer recogido en el libro de actas del departamento.

La evaluación corresponde, en primer lugar, a cada profesor o profesora, que ha de enfrentarse a todas sus tareas y funciones con una actitud crítica y de mejora permanente. Al mismo tiempo cada departamento debe recoger información y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje; para ello a parte del procedimiento que cada departamento se dé, la CCP establece directrices comunes para todos los departamentos.

Las modificaciones que se deriven de la evaluación de cada una de las Programaciones se harán constar como propuestas de mejora en la memoria del Departamento y serán incorporadas a la Programación respectiva del curso siguiente

Cada departamento docente trasladará esta información a la jefatura de estudios.

Los departamentos didácticos analizarán las calificaciones obtenidas por los alumnos y alumnas, en la titulación de bachiller, así como en las pruebas de acceso a estudios universitarios o de formación profesional específica de grado superior.

El equipo directivo analizará también las calificaciones obtenidas por el alumnado, en la titulación de bachiller, así como en las pruebas de acceso a estudios universitarios o de formación profesional específica de grado superior y recabará de la comisión de coordinación pedagógica su colaboración para elaborar las propuestas necesarias para mejorar el rendimiento del alumnado. Dichas propuestas se elevarán para su discusión y aprobación al claustro de profesores y profesoras en el mes de septiembre.

El procedimiento de evaluación de la programación docente será el que se determine en la Programación general anual (PGA), que se realizará conforme a lo establecido en el siguiente apartado.

I. Los procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia, indistintamente de su causa, que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado (art. 6 del Decreto 249/2007, modificado por Decreto 7/2019).

11.2. Indicaciones generales para la evaluación de la práctica docente y las programaciones didácticas.

Cada profesor o profesora evaluará el proceso de enseñanza, su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos educativos del currículo y con los resultados obtenidos por el alumnado y realizará un seguimiento de la programación. Esta evaluación podrá girar en torno a los siguientes **indicadores de logro**:

- Resultados obtenidos.
- Adecuación de las unidades de programación a los criterios de evaluación y saberes básicos que se incluyen en las misma. Adecuación de los indicadores seleccionados para unidad dentro del bloque de contenidos, de los criterios de calificación establecidos y sus posibilidades de mejora.
- Planificación de las situaciones de aprendizaje, supone reflexionar sobre:



- Si las actividades planteadas son variadas y multinivel.
- Si la secuencia temporal de las actividades es adecuada.
- Su temporalizaron
- Su grado de dificultad o el interés que ha despertado en el alumnado.
- La contribución de las mismas ala sensibilización en ODS y la preparación para afrontar los retos del S.XXI.

• La metodología y recursos empleados, los productos obtenidos y los procedimientos e indicadores de evaluación empleados, así como su adecuación a las características y necesidades del alumnado.

• Suficiencia y pertinencia de los recursos y materiales curriculares utilizados y su adecuación a las características y necesidades del alumnado

- Motivación del alumnado: participación del mismo, interés demostrado.
- Claridad en la exposición de los contenidos y de las actividades realizadas.
- Idoneidad y comprensión de los métodos para organizar y transmitir la información
- Participación y motivación del alumnado.
- Adecuación de la organización de la clase y de los métodos empleados.
- Los procedimientos que va a aplicar el departamento en la autoevaluación y coevaluación con el alumnado. El profesorado y los departamentos deben favorecer la participación recogiendo aportaciones, sugerencias que los alumnos y alumnas realicen acerca del mismo.
- Medidas de atención a la diversidad empleadas y los resultados obtenidos de las mismas.
- Participación de las familias, uso de las TIC, etc.

Cada profesor o profesora será responsable de establecer las medidas de registro o el procedimiento para la recogida de la información necesaria, pudiendo consistir en:

- Hojas de registro, donde se deje constancia de los aspectos cuantitativos
- Diario de aula, donde se recojan las situaciones que acontezcan en la misma
- Rúbricas.
- etc.

Será el profesor o profesora quien decida también quién participará en la recogida de la información (alumnado, familias, miembros del departamento, etc.)

El seguimiento de las programaciones docentes se deberá realizar, al menos, trimestralmente, coincidiendo con las sesiones de evaluación y antes de su celebración, de manera que permita obtener la información necesaria para en su caso, introducir los cambios necesarios en las programaciones.

Al finalizar el curso, se realizará una evaluación de carácter global.

La evaluación de las programaciones y de la práctica docente de todos los miembros del departamento, así como del funcionamiento del departamento, sus métodos de trabajo, planes de actuación y coordinación serán tratadas en reunión de departamento tras cada evaluación y las conclusiones más relevantes quedarán reflejadas en el acta correspondiente.

Los jefes de departamento trasladarán a jefatura de estudios las conclusiones más relevantes del seguimiento y evaluación de las programaciones y la práctica docente de su departamento, para su inclusión en el seguimiento trimestral de la PGA o en la Memoria Final. La información a remitir podrá versar sobre los siguientes indicadores:

- Resultados obtenidos y valoración de los mimos.



- Adecuación de la metodología, los recursos y los procedimientos e indicadores de evaluación empleados a las características y necesidades del alumnado.

- Distintos tipos de actividades propuestas al alumnado.
- Motivación del alumnado: participación del mismo, interés demostrado.
- Medidas de atención a la diversidad empleadas y los resultados obtenidos de las mismas.
- Coordinación de los miembros del departamento, con especial referencia a aquellos que compartieron grupos por desdobles o flexibles realizados.
- Relaciones con el tutor, con el profesorado de apoyo, la orientadora del Centro y el Equipo Directivo.
- Participación de las familias.
- Organización del aula y uso de los recursos del Centro (aulas específicas, material audiovisual, biblioteca, etc.)

Un modelo de los datos a solicitar será proporcionado por el equipo directivo a cada Departamento antes del fin de cada evaluación intermedia. El equipo directivo fijará los plazos para la devolución cumplimentada del documento y analizará los datos aportados por los Departamentos; este análisis servirá para realizar el seguimiento trimestral de la PGA y la Memoria Final, donde se indicarán las propuestas de mejora que se convengan a tenor del análisis realizado.



ANEXO I: Programa de recuperación del alumnado que promociona a segundo curso con materias pendientes del primer curso

Materia:

Profesor/a:

Alumno/a:

Curso y grupo:

Aprendizajes no alcanzados por el alumno/a:

Competencias específicas	Criterios de evaluación	Saberes básicos

Actividades propuestas:

Actividades	Productos	Fecha de entrega		Criterios de calificación
En caso de establecerse hora lectiva de recuperación de pendientes:	Profesor/a responsable		Día, hora y aula de la clase de recuperación de pendientes	

En Oviedo a..... de..... de.....

Profesor/a responsable

Padre/madre/tutor legal

El alumno/a

Fdo:

Fdo:

Fdo: el alumno/a



Anexo II: Programa individualizado para alumnado que haya de participar en las pruebas extraordinarias

Materia:

Profesor/a:

Alumno/a:

Curso y grupo:

Aprendizajes no alcanzados por el alumno/a:

Competencias específicas	Criterios de evaluación	Saberes básicos

Actividades propuestas:

Actividades	Intervención		Productos	Criterios de calificación
	Profesorado	Alumnado		
Prueba extraordinaria				
Ejem. Situación teórico-práctica	descripción			
Ejem. Presentación oral	descripción			

Este programa ha sido entregado al alumno/a _____ el día _____ quien _____ se compromete a hacérselo llegar a sus padres o tutores legales.

Fdo: el alumno/a